



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Investigación. Becas.** Orden de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional en determinadas titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura ..... 8344

#### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Plan Renove.** Decreto 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria ..... 8354

#### **Consejería de Educación**

**Becas.** Orden de 22 de marzo de 2010 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2009/2010 ..... 8377



## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Personas en situación de dependencia.** Orden de 24 de marzo de 2010 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicables ..... **8389**

## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Deportes. Premios.** Orden de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2009 ..... **8404**

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Suplencia.** Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se asignan funciones de la Secretaría General, de las Direcciones Generales y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en ausencia de sus titulares ..... **8409**

#### Universidad de Extremadura

**Integración.** Resolución de 3 de marzo de 2010, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... **8411**

**Integración.** Resolución de 8 de marzo de 2010, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... **8412**

**Integración.** Resolución de 10 de marzo de 2010, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... **8413**

**Nombramientos.** Resolución de 23 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a D. Antonio Macías García ..... **8414**

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Personal docente no universitario. Lista de espera.** Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las



comisiones de baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas ..... **8415**

### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1103/2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2008 ..... **8417**

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Colegios Profesionales.** Resolución de 2 de marzo de 2010, del Director General de Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de las modificaciones de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz ..... **8418**

#### **Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de régimen general a suelo urbano de uso industrial, para la creación de parque empresarial promovido por Provivesa SAPU-2 ..... **8423**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrovillas de Alconétar, que consiste en nueva delimitación y ordenación detallada de la Unidad de Actuación n.º 5 ..... **8436**

#### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Funcionarios de Administración Local.** Orden de 17 de marzo de 2010 por la que se da publicidad a la Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal ..... **8438**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1150/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1162/2008 ..... **8446**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo entre la Secretaría General del SEPAD y las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en relación con las condiciones de trabajo de los empleados públicos adscritos a los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia. Expte.: 81/002/2010 ..... **8447**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Mérida

**Notificaciones.** Edicto de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de juicio de abintestato n.º 135/2010 ..... **8464**

## V ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 27/2010-C, en materia de consumo ..... **8465**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 31/2010-C, en materia de consumo ..... **8466**

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.** Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Oliva de la Frontera". Expte.: OBR0208268 ..... **8467**

**Información pública.** Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 161 y 163 del polígono 2. Promotor: D. Francisco Javier Maroto Ramos, en Villanueva de la Vera ..... **8468**

**Información pública.** Anuncio de 2 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 83 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Martínez Garrón, en Monesterio ..... **8468**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... **8469**



**Notificaciones.** Anuncio de 17 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... **8473**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de febrero de 2010 sobre notificación del acuerdo por el que se inicia procedimiento de reintegro de ayuda otorgada conforme al Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA y el Grupo de Acción Local Asociación Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste, para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006 ..... **8483**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 17 de marzo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Regional Extremeña de Transportes en Autobús (AREBUS)". Expte.: 28/4052 ..... **8484**

**Notificaciones.** Edicto de 9 de marzo de 2010 por el que se notifica la resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0025/10 ..... **8486**

**Notificaciones.** Edicto de 9 de marzo de 2010 por el que se notifica la resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/892/09 ..... **8487**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 16 de marzo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 395/2010 ..... **8488**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (panadería y repostería) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039893/09/PA ..... **8489**

**Adjudicación.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (bebidas no alcohólicas, cafés, infusiones y azúcares) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039834/09/PA ..... **8490**

**Adjudicación.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (legumbres, conservas animales, harinas y preparados) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039833/09/PA ..... **8491**

**Adjudicación.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (carnes) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039837/09/PA ..... **8492**



**Adjudicación.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (lácteos y derivados) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039729/09/PA ..... **8493**

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 25 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agente Medio-Ambiental ..... **8494**

### **Ayuntamiento de Llerena**

**Urbanismo.** Anuncio de 8 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las Normas Subsidiarias ..... **8502**

### **Ayuntamiento de Miajadas**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 24 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agente de la Policía Local ..... **8502**

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Gema Morales Botello ..... **8503**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional en determinadas titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura.* (2010050089)

El 13 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 31/2008, de 7 marzo, por el que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo regional.

Dicho Decreto regula las bases que han de regir la concesión de becas de investigación que se convoquen por la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Dichas becas tendrán por finalidad la investigación en el marco del estudio, análisis, documentación e información de todos aquellos temas referentes a las líneas propuestas por el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y con el objetivo de lograr la formación de postgraduados en las titulaciones que en cada caso se convoquen, que deseen realizar trabajos de investigación y aprendizaje propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma.

Las becas de investigación reguladas en la norma referenciada serán convocadas por Orden del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, donde se indicarán las concretas titulaciones a las que se dirige la respectiva convocatoria.

En base a todo lo anterior, siendo necesario proceder a una nueva convocatoria, en virtud de las competencias conferidas en el vigente ordenamiento jurídico y una vez evacuados todos los informes preceptivos,

D I S P O N G O :

#### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

1. A través de la presente Orden se convocan 20 becas de especialización, formación y perfeccionamiento de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional para graduados superiores de Titulaciones que se imparten en la Universidad de Extremadura, y obtenidas en cualquier Universidad de la Unión Europea, cuyas bases vienen establecidas en el Decreto 31/2008, de 7 de marzo.
2. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva en los términos indicados en el artículo 2.2 del Decreto 31/2008, de 7 de marzo.
3. El disfrute de las becas tendrá una duración de un año desde su concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.b) del Decreto 31/2008, de 7 de marzo, renovable por un año más a solicitud del beneficiario y siempre que a juicio de la Comisión prevista en el artículo 8 del Decreto 31/2008, de 7 de marzo, no se haya agotado la línea de investigación y exista crédito suficiente.



4. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura.
5. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de entidad pública o privada a excepción de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 31/2008, de 7 de marzo.

**Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Las becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 10.01.113A.481, superproyecto 2005.1001.9001 "Estudios de investigación", código de proyecto 2005.10.01.0001 "Investigación mejora de los servicios", de los presupuestos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para 2010.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será de 1.000 euros brutos mensuales para el primer año. Dicha cuantía se actualizará conforme al último IPC interanual publicado anterior a la finalización del primer año, en caso de renovación.

**Artículo 3. Requisitos.**

Podrán solicitar las becas previstas en la presente Orden aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- b) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
  - Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras.
  - Licenciatura en Documentación.
  - Ingeniería en Informática.
  - Licenciatura en Derecho.
  - Licenciatura en Economía.
  - Licenciatura en Administración y Dirección de Empresa.
  - Licenciado en Investigación y Análisis de Mercados.
- c) Haber finalizado los estudios universitarios en los dos cursos académicos anteriores a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.





- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Institucional.
- f) No haber disfrutado de la misma beca en pasadas convocatorias.
- g) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.
- h) Haber obtenido una nota media del expediente académico superior a 5,5 puntos sobre 10.

**Artículo 4. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden, que estará disponible en la siguiente dirección de la página web de la Junta de Extremadura (Portal Ciudadano), <http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos-consejerias-171/4020> e irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Paseo de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5 de esta Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Documentación a presentar.**

A las solicitudes (Anexo I) deberá adjuntarse:

1. Currículo del solicitante, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionadas con las titulaciones indicadas en el artículo 3.b), así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
  - a) Título académico o certificado acreditativo de haber terminado los estudios que dan derecho a la obtención del mismo.
  - b) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
  - c) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Artículo 6. Subsanación de errores.**

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o



la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 7. Comisión de selección.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto, la Comisión de selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Vocales:
  - Jefe/a de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - Jefe/a de Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - Jefe/a de Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - Jefe/a de Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Secretario/a:
  - Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

### **Artículo 8. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

Primera: una prueba tipo test de carácter eliminatorio consistente en 50 preguntas con varias respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, que versarán sobre conocimientos propios de las tareas a realizar en la Administración en el contexto socioeconómico de la Comunidad Autónoma con relación a las titulaciones objeto de la presente convocatoria.

Para superar la prueba será necesario obtener 5 puntos sobre 10 conforme a los criterios marcados por la propia Comisión en cuanto a la distribución y número de preguntas que sea necesario contestar correctamente para obtener dicha puntuación.

Terminada la prueba, la Comisión de Selección dictará acuerdo en el plazo de 10 días que será publicado en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalidad de la Junta de Extremadura y en la dirección indicada en el artículo 4.1, en el que se indicarán los aspirantes que han superado la misma, concediendo un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

En el plazo de 10 días se aprobará por la Comisión la lista definitiva de aprobados, que será publicada en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, y convocará para la siguiente prueba, que habrá de celebrarse en el plazo máximo de 15 días.



Segunda: una entrevista personal donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin que pueda exceder de 5 puntos:

- a) Méritos académicos del solicitante.
- b) Proyectos de investigación relacionados con la convocatoria de que se trate.
- c) Conocimientos informáticos avanzados en tratamiento de textos, base de datos, Internet.
- d) Conocimientos de inglés y francés.
- e) Cursos de formación de postgrado.
- f) Otros cursos de formación relacionados con la convocatoria.
- g) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la convocatoria.

Además se valorará en la entrevista, con un máximo de 5 puntos, los especiales conocimientos y aptitudes de los solicitantes sobre las tareas a realizar en la Administración en el contexto socioeconómico de la Comunidad Autónoma con relación a las titulaciones objeto de la presente convocatoria.

Para la valoración de los conocimientos de inglés y francés, la Comisión podrá solicitar la asistencia de personal especializado a la entrevista personal.

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. Realizada la entrevista, la Comisión de Selección dictará, en el plazo máximo de 10 días, acuerdo que será publicado en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalidad de la Junta de Extremadura y en la dirección indicada en el artículo 4.1, detallando la lista provisional con los resultados de la puntuación otorgada a cada aspirante, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto, concediendo un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.
2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará a través de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas que actuará como órgano instructor, propuesta de resolución al Consejero de Administración Pública y Hacienda.
3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Administración Pública y Hacienda dictará resolución en un plazo máximo de 10 días a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalidad de la Junta de Extremadura y en la dirección indicada en el artículo 4.1.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Aportar en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión de la beca los siguientes documentos:
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
  - Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública (Anexo II).
  - Alta de terceros.
  - Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda (Anexo III).
  - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Remitir a la Comisión de Selección, en el plazo de 3 meses desde la concesión de la beca, una memoria detallada de las previsiones de investigaciones a realizar, para su aprobación. En caso contrario, se entenderá rescindida la beca.
- c) Remitir a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.
- d) Los beneficiarios llevarán a cabo las tareas en las dependencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en condiciones de tiempo y lugar que se indiquen, sin que en ningún caso puedan realizar actividades administrativas.
- e) De igual forma, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, lo que se comprobará de oficio en los términos previstos en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- f) Los beneficiarios deberán suscribir una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberá presentar en el momento de incorporarse a los trabajos, que cubra el periodo de disfrute de la beca. El abono de la póliza correrá a cargo del beneficiario, sin perjuicio de que la Consejería de Administración Pública y Hacienda resarza dichos gastos en el último pago mensual de disfrute de beca de forma proporcional al tiempo en que ha desarrollado los trabajos.

### **Artículo 11. Pagos.**

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

### **Artículo 12. Reintegro de la beca.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:



- a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en la presente Orden o con motivo de la concesión.
2. En su caso, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a la que se refiere el artículo 14.

**Artículo 13. Suspensión temporal y renuncia a la beca.**

1. En caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.
2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de la lista a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 14. Lista de espera.**

Los aspirantes que hayan superado al menos la prueba tipo test y no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

**Disposición adicional única. Incumplimiento y reintegro.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la beca y para la devolución de la subvención indebidamente percibida, serán de aplicación las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y el trabajo desarrollado por los mismos en el periodo de tiempo.

**Disposición final única. Efectos y recursos.**

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de marzo de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

Solicitud de Becas de Especialización, Formación y Perfeccionamiento de Personal de Investigación, en los campos del Desarrollo Socioeconómico Regional.

D/D <sup>a</sup> :	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.:	
Domicilio:	
Código Postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de teléfono:	
Titulación/es Académica/s:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
Documentos que se adjuntan *:	
Currículo Vital	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I.	<input type="checkbox"/>
Título Académico	<input type="checkbox"/>
Certificado oficial del expediente académico	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>

DECLARA: ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la convocatoria establecidas en el Decreto 31/2008, de 7 de marzo, por el que establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional.

Autorizo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a que solicite y recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud, incluidas las comprobaciones a que se refiere el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación  
En....., a ..... de ..... de 2010.

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.  
Paseo de Roma s/n 06800 Mérida (Badajoz)

\* Señalar con una X lo que proceda



**ANEXO II**

DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I.: \_\_\_\_\_

**DECLARO no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR PERCIBIENDO NINGUNA OTRA  
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA  
O PRIVADA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I.: \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_.

Declaro que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_







## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria.* (2010040088)

En el marco de las actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética y respeto al medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el 20 de julio de 2007, el Consejo de Ministros, aprobó un nuevo Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+ (denominado así al representar un esfuerzo adicional al establecido en la E4).

En el referido Plan se establecen las actuaciones concretas a llevar a cabo, los apoyos públicos necesarios y las inversiones a promover en los sectores de mayor potencial, los cuales exigen mayor urgencia en la aplicación de medidas y mayores apoyos; señalando del mismo modo, la cooperación entre las Comunidades Autónomas y los diferentes órganos de la Administración General del Estado, en especial el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para conseguir, con todo ello, los objetivos de ahorro y eficiencia recogidos en el PAE4+.

Los objetivos del PAE4+ están en relación, a su vez, con la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 2007, en la que las Comunidades Autónomas comparten las responsabilidades y los instrumentos con la Administración General del Estado, al objeto de alcanzar los objetivos señalados, especialmente en lo que se refiere a la reducción y mitigación de los impactos de gases de efecto invernadero.

En este contexto, el 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) en los sectores de la Industria, el Transporte, la Edificación, el Equipamiento Residencial y Ofimático, los Servicios Públicos, la Agricultura y la Transformación de la Energía.

Algunas de las medidas que se incluyen en estos sectores inciden directamente en la reducción del consumo energético en los hogares mediante la sustitución de equipos existentes por otros más eficientes energéticamente. Así tenemos, dentro del Sector de Equipamiento Residencial, el Plan Renove de Electrodomésticos y en el Sector de la Edificación y, más concretamente, incluido en la medida de Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los edificios existentes, el Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado. Ambas actuaciones tienen como objetivo reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de determinados electrodomésticos y equipos por otros que, ofreciendo las mismas prestaciones, sean de mayor eficiencia energética.

Para paliar esta situación, desde 2007 la Junta de Extremadura ha venido realizando sucesivas convocatorias del Plan Renove de Electrodomésticos que han obtenido una gran acogida



en la sociedad extremeña, consiguiéndose que más de 53.000 equipos de baja eficiencia energética hayan sido sustituidos por otros de similares prestaciones y de mayor clasificación energética.

En relación con los equipos de aire acondicionado doméstico, como consecuencia de la mejora experimentada en el nivel de vida en los últimos años, unido al descenso de los precios de estos equipos y las altas temperaturas que se producen en nuestra región en el periodo estival, se ha producido un notable incremento del número de hogares equipados con instalaciones de este tipo, destinadas a conseguir el bienestar térmico de las personas en los edificios existentes.

El etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico está regulado por el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, en el cual se exige al fabricante y/o proveedor incorporar la información correspondiente al etiquetado energético de estos equipos que se vayan a vender en España, con el objetivo de facilitar al consumidor la posibilidad de escoger los que tengan un mejor rendimiento energético, alentando a la fabricación de equipos más eficientes energéticamente, y contribuyendo al objetivo general de un uso más racional y eficiente del consumo eléctrico.

En definitiva, la adquisición de estos equipos permite reducir el consumo energético de los hogares, así como disminuir los perjuicios medioambientales que suponen las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo eléctrico, ya que un gran número de las instalaciones domésticas de aire acondicionado existentes funcionan con refrigerantes que afectan a la capa de ozono. No obstante, las mejores prestaciones energéticas de los equipos más eficientes llevan implícito un precio de adquisición más elevado respecto a otros menos eficientes, lo que supone un mayor esfuerzo económico.

Dadas las similitudes existentes entre el Plan Renove de Electrodomésticos y el Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado, tanto en lo relativo a los objetivos que se persiguen, como en relación con el procedimiento administrativo para la concesión del incentivo económico para la adquisición de los equipos, se ha considerado conveniente establecer unas bases reguladoras únicas para ambos Planes, en aras a la simplificación de la tramitación y la resolución de los incentivos.

La concesión de los incentivos contemplados en el presente Decreto se articula en dos fases: una primera fase mediante la cual se reconocerá a los establecimientos comerciales que lo soliciten y cumplan las condiciones que se establecen, la condición de establecimiento adherido; en la segunda fase se concederá la subvención una vez justificadas las ventas realizadas. Los establecimientos adheridos tendrán la consideración de beneficiarios directos de las ayudas, considerándose beneficiarios finales de las mismas quienes sustituyan un electrodoméstico o equipo de aire acondicionado de los incluidos en la línea de ayudas, beneficiándose económicamente del Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2010,



## DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto definir y aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo "A" o superior y equipos de aire acondicionado de uso doméstico con clasificación energética "A" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se describe en el artículo 4.
2. Estas bases reguladoras se enmarcan dentro del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, desarrollo el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en dicho Plan de Acción, firmado el 3 de noviembre de 2008.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios directos, las personas físicas, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas y comunidades de bienes que se dediquen a la venta de electrodomésticos y/o a la venta de equipos de aire acondicionado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se incluirán:
  - Establecimientos individuales.
  - Los grupos de compras.
  - Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
  - Grandes superficies comerciales.
2. La obtención de la cualidad de beneficiario por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.
3. Los peticionarios deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable, según modelo establecido en el Anexo IV, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
4. El órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar esta información. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este párrafo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
5. De conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos



identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad, de quienes tengan la condición de interesado, previo consentimiento del mismo, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

6. Cuando se trate de Comunidades de Bienes se deberá hacer constar expresamente, tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud como en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la condición de beneficiarios. Igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.
7. Los compradores de electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado acogidos al Plan Renove serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas.

### **Artículo 3. Procedimiento de adhesión de establecimiento.**

1. Las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, que estén interesadas en participar en el Plan Renove de Electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado de Extremadura, deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.
2. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:
  - a. Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
  - b. Copia compulsada del NIF del solicitante, ya sea este una persona física o jurídica, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - c. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar, además:
    - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
    - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
  - d. Declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en el Anexo IV.
  - e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - f. Original o copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con el objeto de la subvención.



- g. En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. En cualquier caso, se deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas.
3. Cuando se solicite la adhesión al Plan Renove de aire acondicionado, el solicitante deberá aportar además de lo anterior, una relación de empresas instaladoras autorizadas para la realización de estas instalaciones, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, adjuntando copia compulsada del Certificado de Registro de cada una de estas empresas instaladoras autorizadas. Estas empresas serán las encargadas de realizar la instalación de estos equipos.
- Cada establecimiento podrá vincular las empresas instaladoras que estime conveniente, debiendo tener vinculada al menos una.
4. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:
- a. Además de lo anterior, deberán remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, si en el documento de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero.
- b. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que se encuentre ya en poder del órgano competente para la tramitación de la solicitud, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se indique en la solicitud la fecha y número de expediente en el que fueron presentados.
  - Que no hayan transcurrido mas de tres años desde la fecha de presentación del documento.
  - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.
6. Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.
7. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que

implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. El procedimiento será resuelto y notificado, por el titular de la Dirección General con competencias en ahorro y eficiencia energética, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del interesado. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A partir de la notificación de la misma el beneficiario podrá iniciar la venta de los equipos subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto.

#### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de los siguientes equipos:

- 1.1. Aparatos electrodomésticos:

- Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi), clasificación energética A+ y A++.
- Congelador clasificación energética A+ y A++.
- Lavadora clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.
- Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo.
- Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
- Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A.
- Horno con clasificación energética A.
- Encimeras de inducción total o mixta.
- Encimeras de gas.

- 1.2. Equipos de aire acondicionado doméstico de clasificación energética "A", tanto en modo refrigeración como refrigeración-calefacción, cuando se trate de equipos bomba de calor, incluidos en el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire doméstico.



Podrán ser equipos de sistema compacto o de sistema partido, tipo split, con una o más unidades interiores. Se entiende por sistema compacto el que está formado por una sola unidad con distribución directa o indirecta, a través de conductos, y por sistema partido el que consta de una unidad exterior y, al menos, una unidad interior.

No serán subvencionables los aparatos de conducto único, incluido los portátiles.

Serán de accionamiento eléctrico y sistema de refrigeración por aire, con una potencia nominal en refrigeración menor o igual a 12 kW (10.320 frigorías).

2. El equipo sustituido deberá ser retirado para su reciclado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
3. Los equipos deberán destinarse a uso propio del adquirente y ser instalados en su residencia, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética.
4. No serán subvencionables los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
5. Los equipos domésticos objeto de estas ayudas deberán tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso contrario no serán subvencionables.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.***

1. Al tratarse de subvenciones para la adquisición de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado que disminuyan el consumo de energía, existen razones de interés público y medio ambientales, para conceder la ayuda por el procedimiento de concesión directa, fundamentándose este precepto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en la que establecerá la duración de la convocatoria.
3. Previamente a la venta de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado subvencionados los establecimientos deberán adherirse al Plan Renove, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.
4. En la Orden de Convocatoria, se especificará el límite de los créditos asignados para este tipo de subvenciones, en virtud del crédito que se prevea en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.



**Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.**

Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con las otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa nacional.

**Artículo 7. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda para la adquisición de cada equipo subvencionado a que se refiere el presente Decreto en función de su tipo y clasificación energética se refleja en los apartados siguientes.

a) Cuantías de las ayudas para electrodomésticos en función del tipo y su clasificación energética:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)	
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++	125	
Congelador A++		
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+	105	
Congelador A+		
Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg		
Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A		
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo		
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A		
Encimeras de inducción total		
Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A		85
Horno con clasificación energética A		
Encimeras de inducción mixta		
Encimeras de gas	50	





- b) Cuantía de la ayuda para equipos de aire acondicionado en función de su potencia nominal (P) en refrigeración:

POTENCIA FRIGORÍFICA (KW)	INCENTIVO (€/Equipo)
$P < 5 \text{ kW}$	150
$5 \text{ kW} \leq P < 9 \text{ kW}$	350
$9 \text{ kW} \leq P \leq 12 \text{ kW}$	500

**Artículo 8. Procedimiento de adquisición y sustitución de equipos subvencionados.**

1. Los ciudadanos que se encuentren interesados en la adquisición de cualquiera de los equipos incluidos en el artículo anterior para sustitución de otro de similares prestaciones con menor eficiencia energética, se dirigirán a cualquiera de los establecimientos adheridos al Plan Renove. La adquisición del equipo subvencionable implicará la suscripción del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.
2. El establecimiento adherido practicará, en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda a cada equipo, de acuerdo con los importes que figuran en el artículo anterior.

Se entenderá por precio final el precio de venta más el IVA; incluyendo el coste de montaje y desmontaje del equipo sustituido cuando se trate de equipos de aire acondicionado.

3. El comprador deberá entregar al establecimiento para la práctica de dicho descuento fotocopia de su DNI.

**Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.**

1. Los establecimientos adheridos, según el procedimiento establecido en el artículo 3, iniciarán el procedimiento a través de la presentación de la solicitud de liquidación, según modelo establecido en el Anexo III, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación justificativa:
  - a) Relativa al establecimiento, y en el caso de no haber autorizado a la Dirección General competente en materia de ahorro energético para que recabe los mismos en la solicitud de adhesión, certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que abarque la justificación, indicando el nombre y DNI/NIF de cada comprador.
  - c) Documentación específica por cada venta que constara de:
    - Compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado por el establecimiento y el comprador.
    - Fotocopia del DNI del comprador.



- Factura de compra con importes convenientemente desglosados, precio del equipo, de montaje y desmontaje, cuando proceda, e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado sobre el precio final de acuerdo con el artículo anterior, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.
- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.
- Declaración jurada de retirada del equipo, de acuerdo con Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos según modelo recogido en el Anexo V del presente Decreto.

El Certificado justificativo de retirada del equipo para su reciclado extendido por el Gestor autorizado se presentara en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la justificación.

- d) Cuando se trate de ventas de equipos de aire acondicionado con potencia frigorífica nominal igual o superior a 5 kW, se deberá adjuntar, además, copia del documento justificativo de la legalización de la instalación de climatización de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, en la Dirección General competente en materia de seguridad industrial, indicando la marca, modelo y tipo del equipo, tanto de la unidad exterior como unidades interiores, en su caso.

Cuando la potencia sea inferior a 5 kW, la empresa instaladora autorizada que ha ejecutado el montaje aportara documento que recoja las características indicadas del equipo instalado según modelo que figura en el Anexo VI.

2. La documentación establecida en el apartado anterior, se presentará en los Registros de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El establecimiento adherido podrá presentar el número de solicitudes de liquidación que estime oportunas durante toda la vigencia de la convocatoria.
4. Una vez presentada esta documentación, el procedimiento será instruido por la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir al solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Decreto.
5. El procedimiento será resuelto y notificado por el titular de la Consejería con competencias en ahorro y eficiencia energética en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. La subvención concedida será abonada al establecimiento adherido mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal fin se indicó en el apartado establecido para ello en la solicitud de establecimiento adherido, y siempre y cuando se encuentre dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
8. Para la gestión de las reservas de subvención de electrodomésticos y de equipos de aire acondicionado vendidos se utilizará una aplicación informática, que estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de Internet. Mediante la misma se consultará por el establecimiento en el momento de efectuar una venta la existencia de crédito disponible, y en caso afirmativo se podrá anotar y reservar el descuento correspondiente a la venta específica.
9. La reserva de crédito, realizada vía Internet, estará condicionada a la presentación en el plazo máximo de un mes, de la justificación relativa a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

#### ***Artículo 10. Obligación de notificación a la Comisión Europea.***

No resulta preceptiva la notificación o autorización del presente régimen de ayudas en relación con su compatibilidad con el mercado común, dada la condición que, de conformidad con el artículo 2.7 del presente Decreto, tiene el usuario doméstico de beneficiario último y final.

#### ***Artículo 11. Inspecciones u otros actos.***

1. Los beneficiarios facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dispongan a través de sus propios servicios.
2. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportuna. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### ***Artículo 12. Obligaciones de los establecimientos adheridos.***

Los establecimientos adheridos vienen obligados a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria europea.



- b) La venta de aparatos electrodomésticos y equipos de aire acondicionado objeto de incenti-vación del presente Decreto.
- c) Informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética.
- d) Practicar en el precio final de venta los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Presentar en el plazo máximo establecido las justificaciones de liquidación de ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en energía y ahorro y eficiencia energética, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.
- h) Retirar los electrodomésticos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un Gestor de Residuos autorizado.

#### ***Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.***

Por parte del organismo otorgante se realizará con carácter anual, la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, en los tablones de anuncios de la Consejería con competencias en materia de energía.

#### ***Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.***

1. El Órgano que concedió la subvención podrá declarar la pérdida del derecho a la misma, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones del establecimiento recogidas en el artículo 12.
  - c) Destinar el equipo adquirido a dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
  - d) Obtener un mismo comprador varias subvenciones para la adquisición de un mismo tipo de equipo entre los subvencionables para un mismo emplazamiento, o un mismo tipo de electrodoméstico.
  - e) La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia de crédito o por incurrir en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad



de los artículos 62.1 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Artículo 15. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.***

1. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, otorgándole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del Consejero con competencias en materia de energía y de ahorro y eficiencia energética, a propuesta de la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético.

2. Una vez sea firme la resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se dará traslado a la Consejería con competencias en materia de hacienda a efectos de recaudación de estas cantidades.

***Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.***

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

***Artículo 17. Deber de colaboración.***

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos ya establecidos.

***Disposición adicional primera. Primera convocatoria.***

1. Con la publicación del presente Decreto y en desarrollo del artículo 5.2, se iniciará la primera convocatoria de estas ayudas, la cual durará inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2010, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria.

No obstante, podrá ampliarse la citada duración en caso de prórroga de la vigencia de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2009 contempladas en el Convenio Marco de Colaboración



entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), por el mismo periodo previsto en aquella prórroga.

2. Según lo dispuesto en el artículo 3.6, las solicitudes para el reconocimiento de establecimiento adherido al Plan Renove, se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.
3. La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de estas subvenciones cuya convocatoria inicia el presente Decreto, serán con cargo al ejercicio 2010 y por un importe total de 2.000.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 15.03.333A.770 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética: PAE4+ 2008-2012". De la cantidad citada, 1.500.000 € se destinarán a la adquisición de electrodomésticos y 500.000 € para la adquisición de equipos de aire acondicionado.

***Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este Decreto en la correspondiente Orden de convocatoria.

***Disposición adicional tercera. Documentación complementaria.***

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este Decreto, como modelos de solicitud, de declaraciones, y demás documentación, estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado en su totalidad el Decreto 76/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

 <b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	 <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</b>	 <b>IDA E</b> Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
<b>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente</b> Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética	“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012”	

**REGISTRO DE ENTRADA**

**SOLICITUD PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE ELECTRODOMÉSTICOS. AÑO 2010**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Razón social: .....

NIF: ..... Nombre comercial: .....

Dirección: ..... CP: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Cadena o grupo comercial a la que pertenece (\*): .....

(\* En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el CIF).

**DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE**

Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (\*): .....

Cargo: ..... Domicilio: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

E-mail: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

- *Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar éste apartado*

**MODALIDAD DE ADHESION**

Plan Renove de electrodomésticos

Plan Renove de aire acondicionado

Plan Renove de electrodomésticos y de aire acondicionado

- *Marcar lo que corresponda*

**RELACION DE EMPRESAS INSTALADORAS AUTORIZADAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO**

1 .....

2 .....

3 .....

4 .....

- *Cumplimentar solo en el caso de adhesión al Plan Renove de aire acondicionado*





DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)

- Numero de expediente de establecimiento adherido en el ejercicio 2009. PRAD Nº \_\_\_\_\_ (1).
- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
  - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
  - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- Impreso de "Alta de Terceros" (o copia autenticada).
- Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas (o copia autenticada).
- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social (solo en caso de no otorgar autorización expresa).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en Anexo IV del presente decreto.
- Copia certificados de las empresas instaladoras autorizadas de acuerdo con el RITE vinculadas con el establecimiento.
- En caso de Comunidades de Bienes declaración de los compromisos de ejecución que asume cada miembro.**
- Otra documentación .....  
.....  
.....

(1) Aquellos solicitantes que hallan participado en el Plan Renove en el ejercicio 2009 estarán exentos de presentar la documentación que se encuentre en poder del órgano competente. Artículo 3, apartado 5 del Decreto 81/2010, de 26 de marzo.

CUENTA BANCARIA			
Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (20 dígitos).			
Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Junta de Extremadura, se deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado.





## COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se **COMPROMETE** a:

- a) Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado y de Electrodomésticos de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com), por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- b) Complimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
- d) Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- e) Conservar durante un mínimo de 3 años, la documentación que certifique que los equipos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor de residuos autorizado al que entregue dicho aparato, así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los equipos sustituidos.
- f) Asumir cuantas obligaciones se deriven del presente Decreto o de las sucesivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- g) Comprobar que la copia del NIF del comprador del equipo se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del NIF que se acompaña.
- h) Complimentar convenientemente a través de la utilidad informática, los apartados que le afecten de los documentos anexos a este Decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.
- i) Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la utilidad informática con anterioridad a la venta del equipo, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI, NIF o NIE.
- j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- k) Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en el presente Decreto y sus respectivas convocatorias.
- l) Practicar en el precio un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.
- m) Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en el presente Decreto, en tiempo y forma, y siempre dentro de la vigencia de la reserva de fondos.
- n) Asumir cuantas obligaciones sean exigidas en el presente decreto y en las respectivas convocatorias, así como en la normativa que le sea de aplicación.
- o) Colaborar con la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

**Por tanto, solicita su adhesión al Plan Renove de Equipos de Equipos de Aire Acondicionado y/o de Electrodomésticos de Extremadura y asume los compromisos que se deriven de ello.**

## AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social \*.

\* En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria, Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

En....., a ..... de..... de 2010.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ D<sup>a</sup>: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA.** Av. Reina Sofia nº 21, 06800 Mérida (Badajoz).



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.</p>	  <p>“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012”</p>
--	--

**COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**DATOS DEL COMERCIO**

Nombre del comercio: .....

NIF: ..... Municipio:.....

**DATOS DEL COMPRADOR**

Nombre y apellidos: .....

NIF:..... Dirección (calle, nº, piso): .....

Municipio:..... C.P.: .....

Provincia:.....

e-mail: ..... Teléfono: .....

Domicilio de instalación y recogida (calle, nº y piso): .....

Municipio:..... C.P.: .....

Provincia: .....

**CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ADQUIRIDO**

Tipo o Sistema (1): .....

Marca: ..... Modelo:..... Clasificación energética:.....

Precio total (con IVA): ..... Importe subvencionado: .....

**CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ANTIGUO**

Marca: ..... Modelo:..... Categoría energética:.....

Tipo o Sistema (1) .....

( 1) Para electrodomésticos indicar el tipo, artículo 7.2 del Decreto. Para aire acondicionado indicar el sistema, compacto o partido.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINO DEL EQUIPO ADQUIRIDO**

Declaro que no he recibido subvención por la adquisición del equipo de estas mismas características, así como que el adquirido no será destinado a usos industriales o empresariales, y que tendrá como destino final, para uso particular, su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de inspección en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de este tipo de subvenciones.

En....., a ..... de ..... de 2010.

Firma del comprador

Fdo.: D/Dª.....

Firma y sello del comercio

Fdo.: D/Dª.....



**ANEXO III**

**MODELO DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN**

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p>   <p>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente D.G. de Ordenación Industrial y Política Energética</p> <p>“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012”</p>	<p><b>REGISTRO DE ENTRADA</b></p>																																		
<p><b>SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS AÑO 2010</b></p>																																			
<p><b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b></p>																																			
<p>Razón social: .....  NIF: ..... Nombre comercial: .....  Dirección: ..... CP: .....  Municipio: ..... Provincia: .....  Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): .....</p>																																			
<p><b>DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.</b></p>																																			
<p>Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:  <input type="checkbox"/> Número de ventas realizadas: .....  <input type="checkbox"/> Número total de ventas realizadas por el establecimiento: .....  (Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF del comprador).</p>																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA</th> <th>Nº VENTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++.</td><td></td></tr> <tr><td>Congelador A++.</td><td></td></tr> <tr><td>Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+.</td><td></td></tr> <tr><td>Congelador A+.</td><td></td></tr> <tr><td>Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.</td><td></td></tr> <tr><td>Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.</td><td></td></tr> <tr><td>Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,998 kWh/ciclo</td><td></td></tr> <tr><td>Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.</td><td></td></tr> <tr><td>Encimeras de inducción total</td><td></td></tr> <tr><td>Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.</td><td></td></tr> <tr><td>Horno con clasificación energética A.</td><td></td></tr> <tr><td>Encimeras de inducción mixta.</td><td></td></tr> <tr><td>Encimeras de gas.</td><td></td></tr> <tr><td>Equipos de aire acondicionado P &lt; 5 kW.</td><td></td></tr> <tr><td>Equipos de aire acondicionado 5 kW ≤ P &lt; 9 kW.</td><td></td></tr> <tr><td>Equipos de aire acondicionado 9 kW ≤ P ≤ 12 kW.</td><td></td></tr> </tbody> </table>	TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS	Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++.		Congelador A++.		Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+.		Congelador A+.		Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.		Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.		Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,998 kWh/ciclo		Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.		Encimeras de inducción total		Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.		Horno con clasificación energética A.		Encimeras de inducción mixta.		Encimeras de gas.		Equipos de aire acondicionado P < 5 kW.		Equipos de aire acondicionado 5 kW ≤ P < 9 kW.		Equipos de aire acondicionado 9 kW ≤ P ≤ 12 kW.		
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS																																		
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++.																																			
Congelador A++.																																			
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+.																																			
Congelador A+.																																			
Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.																																			
Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.																																			
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,998 kWh/ciclo																																			
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.																																			
Encimeras de inducción total																																			
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.																																			
Horno con clasificación energética A.																																			
Encimeras de inducción mixta.																																			
Encimeras de gas.																																			
Equipos de aire acondicionado P < 5 kW.																																			
Equipos de aire acondicionado 5 kW ≤ P < 9 kW.																																			
Equipos de aire acondicionado 9 kW ≤ P ≤ 12 kW.																																			
<p><b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA</b></p>																																			
<p>Que para la tramitación aporte la siguiente documentación por cada venta realizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compromiso de ahorro y eficiencia energética.</li> <li>- Factura de compra, en la que conste expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.</li> <li>- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.</li> <li>- Declaración jurada de retirada del equipo antiguo.</li> <li>- Fotocopia del D.N.I. de cada comprador.</li> </ul>																																			

En....., a..... de..... de 2010.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ Dª: .....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado artículo

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº .....  
actuando como representante legal del solicitante.....  
con CNIF. nº:.....

- a) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la **Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado**; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- f) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En ....., a .....de .....de .....  
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)



**ANEXO V**

**MODELO DECLARACIÓN DE RETIRADA DEL EQUIPO SUSTITUIDO, CONFORME AL PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE ELECTRODOMÉSTICOS 2010**

El artículo 9.1 del presente Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado y de Electrodomésticos de Extremadura, establece que los establecimientos adheridos deberán adjuntar como documentación específica por venta, entre otros, certificado de justificación de retirada del equipo, de acuerdo con el Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, en virtud de ello,

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I..... actuando como representante legal del establecimiento comercial ..... con NIF n.º....., adherido a la convocatoria del Plan Renove de ..... de Extremadura 2010.

**DECLARA**

Haber retirado del domicilio de D/D<sup>a</sup>....., sito en ..... C.P. .... de ..... el electrodoméstico que a continuación se indica (marcar):

- .- Frigoríficos y frigorífico congelador.
- .- Congelador.
- .- Lavadora.
- .- Lavavajillas.
- .- Horno.
- .- Encimeras de inducción mixta.
- .- Encimeras de inducción total.
- .- Encimeras de gas.

**DECLARA**

Haber retirado del domicilio de D/D<sup>a</sup>....., sito en ..... C.P. .... de ..... el equipo de aire acondicionado, que a continuación se describe:



- Marca:
- Modelo:
- Clasificación energética:

En....., a .....de .....de 2010  
(Firma y sello del establecimiento adherido)

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)



**A N E X O V I**

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. D.G. de Ordenación Industrial y Política Energética.</p>	 <p>“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012”.</p>
---	---

**CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE  
INSTALACION TÉRMICA EN EDIFICIOS.  
( Potencia térmica nominal menor que 5 kW).**

INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.			
Potencia Térmica Nominal:	kW.	Emisión anual de CO <sub>2</sub> :	KgCO <sub>2</sub> .
<b>1. DATOS DE LA INSTALACIÓN:</b>			
Titular:		D.N.I.:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
<b>2. EMPRESA INSTALADORA:</b>			
Nombre o Razón Social:		C.I.F./N.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	
<b>3. INSTALADOR AUTORIZADO:</b>			
Nombre:		C.I.F./N.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	
N <sup>a</sup> carné:		Expedido por:	
<b>4. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO INSTALADO</b>			
Marca:		Modelo:	
Tipo de Equipo:	<input type="checkbox"/> Compacto.		
	<input type="checkbox"/> Partido.	Nº de unidades interiores:	
Tipo de Instalación:	<input type="checkbox"/> Refrigeración ( Sólo frío ).		
	<input type="checkbox"/> Refrigeración y Calefacción ( Bomba de Calor ).		

Que la presente instalación ha sido ejecutada de acuerdo a los requisitos exigidos por el vigente Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias IT.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firmado por instalador autorizado y sellado por la empresa instaladora).

La presente certificación únicamente es válida para justificar la ejecución de la instalación de climatización conforme a la normativa reguladora específica de la concesión de ayudas en materia de ahorro y eficiencia energética otorgadas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para sustitución de equipos de aires acondicionados, desarrollada según el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 22 de marzo de 2010 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2009/2010. (2010050088)*

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Comunidad "contribuirá al desarrollo de una educación de calidad" mediante una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados Miembros. Las becas Erasmus han pasado a formar parte del Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013. Uno de los objetivos de este programa es estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad Europea de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

El Decreto 35/2008, de 7 de marzo, regula las becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (DOE núm. 52, de 14 de marzo de 2008), y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación. Este Decreto ha sido modificado parcialmente por el Decreto 51/2009, de 13 de marzo (DOE núm. 54, de 19 de marzo de 2009).

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Convocatoria.**

Por la presente Orden se convocan becas complementarias para la formación de estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, para el curso académico 2009/2010, de conformidad con lo establecido por el Decreto 35/2008, de 7 de marzo, en su redacción dada por el Decreto 51/2009, de 13 de marzo.



**Artículo 2. Características de las becas.**

Las becas se concederán para el curso académico 2009/2010. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado que, habiendo sido seleccionado en la convocatoria del programa Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se matriculen en estudios de ciclos formativos de grado superior en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 2009/2010.

**Artículo 4. Compatibilidad de las becas.**

Las becas concedidas serán compatibles con otras becas, ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca y aceptará las eventuales minoraciones aplicables al cumplimiento de lo anteriormente indicado, sin que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, pueda superar el importe de la actividad subvencionada.

**Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.222B.489.00, superproyecto 2008.13.05.9002, proyecto 2008.13.05.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta Orden podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La cuantía de cada beca oscilará entre los 100 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas. El importe final de las becas será determinado en función de la renta per cápita de la unidad familiar, la duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.
4. Las becas convocadas por la presente Orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

**Artículo 6. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas del



programa Erasmus y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2009/2010.

- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un periodo comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas con el límite máximo de la duración del módulo de Formación en Centros de Trabajo expresada en semanas.

#### **Artículo 7. Requisitos de carácter académico.**

1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo, a la fecha de la convocatoria.
2. A la fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

#### **Artículo 8. Requisitos de carácter económico.**

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de rentas del ejercicio 2008 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes.
2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
  - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2008, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonial familiares.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
  - a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.
  - b) De este resultado se restará la cuota líquida total.



4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
  - a) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.  
  
Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
  - b) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.450 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:
  - a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.
  - b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

### **Artículo 9. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud de beca se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
3. Asimismo, se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990,



de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación, ya sea en documentos originales, en su caso, de copias compulsadas:
  - a) Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Presidencia (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria. En el supuesto de que los interesados no la otorgaran, deberán presentar el citado documento junto con la solicitud.
  - b) Certificado del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio 2008, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización de dichos miembros debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria (Anexo II). En el caso de no haber presentado declaración del IRPF, ni solicitud de devolución, documentos acreditativos de la percepción de ingresos de la unidad familiar relativos al año 2008.
  - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, como indica el artículo 8.6 de esta Orden.
  - d) Documento "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia (Anexo I).
  - e) Acreditación de la concesión de la ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2009/2010.
  - f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
  - g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
  - h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
  - i) Certificado de empadronamiento del ascendiente, en su caso, o la correspondiente autorización para que la Administración Educativa pueda recabar los datos del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del Ministerio de Presidencia (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara, deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.
  - j) Expediente académico del solicitante, en el que se exprese la denominación y el número de módulos que integran el plan de estudios por curso, especificándose la calificación obtenida, las convocatorias agotadas, el curso académico de superación y, en su caso, el número de créditos que la integran.

**Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, el Jefe del Servicio de Coordinación Educativa, la Jefa del Negociado de Programas Europeos de Educación y la Jefa de la Sección de Planificación de Formación Profesional, que actuará como Secretaria.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
  - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Artículo 12. Criterios de selección.**

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en el caso de similitud de rentas entre los solicitantes por expediente académico (módulos superados y nota media de dichos módulos) con igual ponderación de ambos criterios. En el caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimiento del idioma del país de destino.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente Orden será la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente los cambios producidos en relación con el centro de trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro educativo de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 15. Pago y justificación.**

1. El abono de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos a los centros



de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones, según el Anexo III de esta Orden, que se puedan producir.

2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios.

#### **Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

#### **Artículo 17. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

**ANEXO I****SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Telf.:	Correo-e:		
Estudios que realiza en el curso 2009-2010:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia:	

De conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, y aceptando las bases de la citada Orden

**SOLICITA**

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2009/2010, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa \_\_\_\_\_, ubicada en la localidad de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, durante un periodo de \_\_\_\_\_ semanas.

**Indique** si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública:  Sí  No

En su caso, indique la Administración Pública y el importe: \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ euros.

**Indique** si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda:  Sí  No



**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2008** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el art. 8.2 de la Orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Autorizo** a la Consejería de Educación para que solicite a la Consejería de Administración Pública y Hacienda un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1

Declarante 2

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Declarante 3

Declarante 4

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso y demás documentos anejos, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2008, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2009/2010. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

Apellidos y nombre	FIRMAS		
	Autorizo a recabar datos tributarios relativos al nivel de renta I.R.P.F.	Autorizo a recabar datos de identidad	Autorizo a recabar datos de residencia

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura a la del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, en el país \_\_\_\_\_, durante \_\_\_\_\_ semanas, iniciando la estancia el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 24 de marzo de 2010 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable. (2010050090)*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha regulado las condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la citada Ley, en los términos establecidos en la misma, debiendo a tal efecto solicitar el reconocimiento de su situación de dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ha creado el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público a quien corresponde el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a este Ente Público el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El funcionamiento del sistema se ha ido delimitando reglamentariamente a través del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, y el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como de los Reales Decretos anuales que fijan el nivel mínimo de protección garantizado y la cuantía máxima de las prestaciones económicas del SAAD.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableció el mecanismo para acceder a la protección social. Dicho Decreto regula el procedimiento de adquisición del derecho a las prestaciones del SAAD en dos fases. Así, en un primer momento será necesario obtener el correspondiente reconocimiento de la situación de dependencia tras la previa valoración del interesado para, posteriormente, en una segunda fase, elaborar el Programa Individual de Atención que determinará los servicios y prestaciones que le correspondan en función del grado y nivel de dependencia reconocidos y que sean considerados más adecuados a su situación personal, así como el nivel de intensidad de estas prestaciones.



Con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la elaboración de los Programas Individuales de Atención y en la asistencia integral del ciudadano, se considera conveniente establecer el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones que integran el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, la disposición final primera del Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, autoriza al titular de la Consejería competente en materia de dependencia para que, previo los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de dicho Decreto.

En su virtud y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer el Catálogo de Servicios y Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los Servicios y el régimen de compatibilidades aplicables.

**Artículo 2. Reconocimiento de Servicios y Prestaciones Económicas.**

1. El reconocimiento de los Servicios y Prestaciones Económicas del Catálogo establecidas en el Capítulo siguiente se efectuará a través del procedimiento recogido en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo III del Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función del grado y nivel de dependencia reconocidos y que sean considerados más adecuados a su situación personal.
2. La intensidad de los Servicios reconocidos se determinará en el Programa Individual de Atención, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el Capítulo III de la presente Orden y lo dispuesto en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
3. El régimen de compatibilidades aplicables para el reconocimiento de Servicios y Prestaciones Económicas será el establecido en el Capítulo IV.



## CAPÍTULO II

### CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Sección 1.ª. Catálogo de Servicios.

#### **Artículo 3. Contenido del Catálogo de Servicios.**

El Catálogo comprende todos los servicios que se especifican en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

#### **Artículo 4. Servicio de Teleasistencia.**

El Servicio de Teleasistencia es un recurso que tiene por finalidad atender de forma ininterrumpida a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.

#### **Artículo 5. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.**

1. Los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.
2. Son Servicios de Promoción de la Autonomía Personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional, así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.

#### **Artículo 6. Servicio de Prevención de Situaciones de Dependencia.**

El Servicio de Prevención de Situaciones de Dependencia tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos.

#### **Artículo 7. Servicio de Ayuda a Domicilio.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus



necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio el mayor tiempo posible.

2. Este Servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas, mediante las siguientes actuaciones:
  - a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
  - b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria, acompañamiento, apoyo psicosocial y desarrollo de hábitos saludables.

### ***Artículo 8. Servicio de Centro de Día.***

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

### ***Artículo 9. Servicio de Centro de Noche.***

Los centros de noche tienen por finalidad dar respuesta a las necesidades de la persona en situación de dependencia que precise atención durante la noche. Los servicios se ajustarán a las necesidades específicas de los beneficiarios atendidos.

### ***Artículo 10. Servicio de Atención Residencial.***

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

Sección 2.ª. Prestaciones económicas.

### ***Artículo 11. Clases de prestaciones económicas.***

Las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia son las que se especifican en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cuyas cuantías máximas se determinan, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, anualmente por el Gobierno mediante Real Decreto.

### ***Artículo 12. Criterios para la determinación de la cuantía.***

La determinación del importe de la prestación económica que pudiera corresponder a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia se



determinará de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa autonómica aplicable, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de noviembre, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Artículo 13. Prestación Económica Vinculada al Servicio.**

1. La Prestación Económica Vinculada al Servicio está destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el catálogo, reconociéndose únicamente cuando no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán percibir esta prestación las personas que reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Haber sido valorado como persona en situación de dependencia en alguno de los grados y niveles que se requieran para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación.
  - b) Reunir los requisitos específicos previstos para el acceso al servicio o servicios de atención a los que se vincula la prestación.
  - c) Tener plaza o recibir el servicio en centro o por entidad debidamente acreditados para la prestación de servicios de atención a la dependencia.
  - d) Haberse determinado en su Programa Individual de Atención esta modalidad de prestación.
3. En la Prestación Económica vinculada a la contratación de un servicio de Ayuda a Domicilio, el cuidador profesional no podrá ser cónyuge, convivir, ni tener una relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad con la persona en situación de dependencia.

**Artículo 14. La Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales.**

1. La Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar es una prestación de carácter periódico destinada a que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por cuidadores no profesionales de su entorno.
2. Para el reconocimiento de esta modalidad será necesario:
  - a) Que los cuidados que se deriven de su situación de dependencia se estén prestando en su entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
  - b) Que la atención y los cuidados prestados por el cuidador no profesional se adecuen a las necesidades de la persona en situación de dependencia, en función del grado y nivel de la misma.





- c) Que la vivienda reúna condiciones adecuadas de habitabilidad para el desarrollo de los cuidados.
  - d) Que la persona beneficiaria disponga de condiciones adecuadas de convivencia en su vivienda o en su entorno.
  - e) Que el Programa Individual de Atención determine la adecuación de esta prestación.
3. El cuidador no profesional, como persona que se encarga del cuidado y atención de la persona en situación de dependencia, deberá reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser mayor de 18 años.
  - b) Residir legalmente en España.
  - c) Ser cónyuge o familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
  - d) Contar con la capacidad física y psíquica y tiempo de dedicación suficientes para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones del cuidado y apoyo, proporcionando la ayuda necesaria en las actividades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia.
  - e) Reunir las condiciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social en la forma establecida en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
4. Cuando la persona en situación de dependencia tenga su domicilio en un entorno caracterizado por insuficiencia de recursos públicos o privados acreditados, la despoblación, o circunstancias geográficas o de otra naturaleza que impidan o dificulten otras modalidades de atención, excepcionalmente se podrá permitir la existencia de cuidados no profesionales por parte de una persona de su entorno que, aún no teniendo el grado de parentesco establecido, resida en el municipio de la persona dependiente o en uno vecino, y lo haya hecho durante el periodo previo de un año.
- La persona cuidadora no familiar no podrá tener la consideración de empleada o empleado del hogar en el domicilio de la persona beneficiaria, ni la atención y cuidados podrán desarrollarse en el marco de cualquier otra relación contractual, ya sea laboral o de otra índole.
5. No podrá reconocerse la condición de cuidador no profesional respecto de dos o más personas en situación de dependencia.
6. El cuidador principal deberá asumir la responsabilidad del cuidado, aunque en el ejercicio de las funciones de cuidado pueda estar apoyada por otras personas. Ha de tener disponibilidad para prestar el cuidado y atención de forma adecuada y continuada durante un periodo mínimo de un año a partir de la resolución de dicha prestación, excepto que por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no pueda completar este periodo.
7. En el caso de que, excepcionalmente, varias personas cuidadoras se sucedan de forma rotatoria, con cambio o no de domicilio de la persona en situación de dependencia, se determinarán claramente los periodos de tiempo que corresponden a cada una de ellas dentro del periodo del año natural, sin que pueda establecerse para cada una de las mismas un periodo continuado inferior a tres meses.



8. El cuidador no profesional tiene la obligación de facilitar al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia aquella información necesaria para la tramitación de la prestación, conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 2009, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
9. La atención y cuidados que preste el cuidador no profesional a la persona beneficiaria se han de desarrollar en el marco de la relación familiar y, en ningún caso, en el de una relación contractual, ya sea laboral o de otra índole. Se entienden como situaciones asimiladas a la relación familiar, las parejas de hecho, tutores y personas designadas, administrativa o judicialmente, con funciones de acogimiento.
10. La prestación de cuidados en el domicilio precisa de unas condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, entre las que se valorará la accesibilidad suficiente que permita el ejercicio de las funciones de cuidado personal.
11. No se podrá reconocer la prestación económica para cuidados en el entorno a aquellas personas que con anterioridad a la elaboración de su Programa Individual de Atención estuvieran siendo atendidas en un servicio y causen baja en el mismo sin causa justificada.
12. Los cuidadores no profesionales podrán participar en los programas y acciones formativas promovidos por las Administraciones Públicas competentes.

El contenido y duración de la formación se ajustará a lo establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 2009, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

#### ***Artículo 15. La Prestación Económica de Asistencia Personal.***

1. La Prestación Económica de Asistencia Personal tiene como objetivo contribuir a la contratación de una asistencia personalizada profesional, durante un número de horas diarias, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.
2. Podrán percibir esta prestación las personas que reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Haber sido valoradas en el grado de gran dependencia, en cualquiera de sus niveles.
  - b) Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo.
  - c) Estar participando en actividades educativas y/o laborales de forma regular.
  - d) Haberse determinado en su Programa Individual de Atención esta modalidad de prestación.
3. El asistente personal, como trabajador que presta servicios al beneficiario con la finalidad establecida en el presente artículo, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de 18 años.
  - b) Residir legalmente en España.



- c) No ser cónyuge de la persona dependiente, ni tener con ella una relación de parentesco hasta el tercer grado, por consanguinidad o afinidad.
- d) Reunir las condiciones de idoneidad para prestar los servicios derivados de la asistencia personal.

Dicha idoneidad será valorada por el órgano encargado de elaborar la propuesta de Programa Individual de Atención teniendo en cuenta la experiencia y la formación previa, y la necesidad del usuario, debiendo contar con la calificación profesional que se establezca en la normativa aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- e) Prestar los servicios de asistencia personal mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios con el beneficiario o su representante, en el que se incluyan las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por el beneficiario y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Cuando la relación entre el beneficiario y el asistente personal esté basada en un contrato de prestación de servicios, este último tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

### CAPÍTULO III

#### INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO

Sección 1.ª. Disposiciones generales.

#### **Artículo 16. Servicios y prestaciones por grado y nivel de dependencia.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a cada grado y nivel de dependencia podrán corresponder los siguientes servicios y prestaciones:

- a) Gran dependencia. Grado III. Niveles 1 y 2:
- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
  - Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.
  - Teleasistencia.
  - Ayuda a Domicilio.
  - Centro de Día y de Noche.
  - Atención residencial.
  - Estancias Residenciales Temporales en centros residenciales.
  - Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar.



- Prestación Económica Vinculada al Servicio.
- Prestación de Asistencia Personal.

b) Dependencia severa. Grado II. Niveles 1 y 2:

- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.
- Teleasistencia.
- Ayuda a Domicilio.
- Centro de Día y de Noche.
- Atención Residencial.
- Estancias Residenciales Temporales en centros residenciales.
- Prestación Económica Vinculada al Servicio.
- Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar.

**Artículo 17. Intensidad de los Servicios.**

1. La intensidad de protección de los servicios de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, establecidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se determina por el contenido prestacional de cada uno de los servicios asistenciales y por la extensión o duración del mismo según el grado y nivel de dependencia.
2. Se entiende por servicios asistenciales los que ha de recibir la persona dependiente para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal.

Sección 2.ª. Intensidad de los servicios del Catálogo.

**Artículo 18. Intensidad del Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.**

1. Las personas en situación de dependencia recibirán servicios con el objeto de prevenir el agravamiento de su grado y nivel de dependencia, incluyendo esta atención en los programas de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y atención residencial.
2. La intensidad de los Servicios de Prevención vendrá determinada por los Planes de Prevención elaborados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Intensidad del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.**

1. Las personas en situación de dependencia recibirán asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, servicios de rehabilitación, de terapia ocupacional, así como cualesquiera otros programas de intervención que tengan como finalidad la promoción de su autonomía personal.
2. La intensidad de este Servicio se adecuará a las necesidades personales de promoción de la autonomía, a la infraestructura de los recursos existentes y a las normas que se establezcan por la Comunidad Autónoma.

**Artículo 20. Intensidad del Servicio de Teleasistencia.**

El Servicio de Teleasistencia se prestará las veinticuatro horas del día durante todos los días del año para las personas en situación de dependencia, conforme a lo establecido en el Programa Individual de Atención y en las condiciones reguladas en las disposiciones que sean de aplicación.

**Artículo 21. Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas, mediante los servicios previstos en el artículo 23 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y los que en su desarrollo puedan establecerse por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se establecerá en el Programa Individual de Atención, en que se determinará el número de horas mensuales de servicios asistenciales, según el grado y nivel de dependencia, en función de los intervalos siguientes:
  - A. Grado III. Gran dependencia:

Horas de atención:

    - Nivel 2: entre 70 y 90 horas mensuales.
    - Nivel 1: entre 55 y 70 horas mensuales.
  - B. Grado II. Dependencia severa:

Horas de atención:

    - Nivel 2: entre 40 y 55 horas mensuales.
    - Nivel 1: entre 30 y 40 horas mensuales.
3. En aquellos supuestos en que en el Programa Individual de Atención se reconozca al beneficiario el Servicio de Centro de Día o Prestación Económica Vinculada a su contratación además del Servicio de Ayuda a Domicilio o Prestación Económica Vinculada a su contratación, el número máximo de horas mensuales serán las que se relacionan a continuación, en función del grado y nivel de dependencia:
  - A. Grado III. Gran dependencia:

Horas de atención:

    - Nivel 2: 50 horas mensuales.
    - Nivel 1: 40 horas mensuales.
  - B. Grado II. Dependencia severa:

Horas de atención:

    - Nivel 2: 30 horas mensuales.
    - Nivel 1: 20 horas mensuales.

**Artículo 22. Intensidad del Servicio de Centro de Día.**

La intensidad del Servicio de Centro de Día estará en función de los servicios del centro que precisa la persona en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención.

**Artículo 23. Intensidad del Servicio de Centro de Noche.**

La intensidad del Servicio de Centro de Noche estará en función de los servicios del centro que precisa la persona en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención.

**Artículo 24. Intensidad del Servicio de Atención Residencial.**

La intensidad del Servicio Atención Residencial estará en función de los servicios del centro que precisa la persona en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención.

## CAPÍTULO IV

## RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

**Artículo 25. Régimen de compatibilidades.**

El régimen de compatibilidades de los servicios y prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura es el que para cada uno de ellos se establece en los artículos siguientes.

Sección 1.ª. Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Artículo 26. Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.**

El Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas, a excepción de:

- Servicio de Atención Residencial de carácter permanente, siempre que en el centro se lleven a cabo actividades de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicios de Centro de Día, siempre que en el centro se lleven a cabo actividades de Prevención de las Situaciones de Dependencia.

**Artículo 27. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.**

El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas, a excepción de:

- Servicio de Atención Residencial de carácter permanente, siempre que en el centro se lleven a cabo actividades de promoción de la autonomía.
- Servicios de Centro de Día, siempre que en el centro se lleven a cabo actividades de promoción de la autonomía.

**Artículo 28. Servicio de Teleasistencia.**

El Servicio de Teleasistencia es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas, a excepción de:

- Servicio de Atención Residencial.
- Prestación Económica Vinculada a la contratación de un Servicio de Atención Residencial.

**Artículo 29. Servicio de Ayuda a Domicilio.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.
- Servicio de Centro de Día y Prestación Económica Vinculada a su contratación.
- Servicio de Centro de Noche y Prestación Económica Vinculada a su contratación.

**Artículo 30. Servicio de Centro de Día.**

El Servicio de Centro de Día es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestación Vinculada a su contratación.
- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia, siempre que en el centro no se lleven a cabo actividades de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, siempre que en el centro no se lleven a cabo actividades de promoción de la autonomía.

**Artículo 31. Servicio de Centro de Noche.**

El Servicio de Centro de Noche es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio o la Prestación Vinculada a su contratación.
- Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales.
- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

**Artículo 32. Servicio de Atención Residencial.**

El Servicio de Atención Residencial es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:

- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia, siempre que en el centro no se lleven a cabo actividades de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, siempre que en el centro no se lleven a cabo actividades de promoción de la autonomía.

Sección 2.ª. Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Artículo 33. Incompatibilidad entre prestaciones económicas.**

Las personas beneficiarias no podrán ser titulares, simultáneamente, de dos o más prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Artículo 34. Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales.**

La Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.
- Servicio de Centro de Noche.

**Artículo 35. Prestación Económica Vinculada al Servicio.**

1. La Prestación Económica Vinculada al Servicio es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:
  - Servicio de Teleasistencia, salvo que la prestación vinculada se destine a contratar un Servicio de Atención Residencial.
  - Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
  - Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.
2. La Prestación Económica Vinculada a la contratación de una ayuda a domicilio es compatible con los Servicios de Centro de Día y Centro de Noche.
3. La Prestación Económica Vinculada a la contratación de un Centro de Día es compatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio.
4. La Prestación Económica Vinculada a la contratación de un Centro de Noche es compatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio.



**Artículo 36. Prestación Económica de Asistencia Personal.**

La Prestación Económica de Asistencia Personal es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 37. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de algunas de las Prestaciones Económicas y/o Servicios del Catálogo establecido en esta Orden tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Facilitar directamente, o a través de su representante, toda la información y datos que le sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer o mantener el derecho a los Servicios y Prestaciones Económicas. Se exceptúan de esta obligación los datos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o pueda ser recabada directamente por la misma.
- Destinar las Prestaciones Económicas a las finalidades para las que fueron reconocidas, así como a mantener las condiciones de prestación de los Servicios establecidas en sus correspondientes Programas Individuales de Atención.
- Comunicar al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier variación de circunstancias que puedan afectar al derecho, al contenido o a la intensidad de las prestaciones que tuviera reconocidas, en el plazo de diez días a contar desde que dicha variación se produzca.
- Justificar el destino de las Prestaciones Económicas en los términos establecidos en la normativa aplicable en la materia.

2. Si la persona beneficiaria incumpliera las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y como consecuencia de ello, se derivaran cuantías indebidamente percibidas de la prestación económica reconocida, o una participación insuficiente en el coste de los servicios, estará obligada a su reintegro o al abono de la diferencia económica que corresponda.

**Artículo 38. Obligaciones de los cuidadores no profesionales y de los asistentes personales.**

Aquellas personas que sean reconocidas como cuidadores no profesionales o asistentes personales de las personas en situación de dependencia tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Facilitar toda la información y datos que le sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer o mantener la condición de cuidador no profesional o asistente personal.



- Comunicar al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para obtener la condición de cuidador no profesional o asistente personal; así como cualquier otra incidencia que pudiera afectar a la asistencia que prestan a la persona en situación de dependencia, en el plazo de diez días a contar desde que la misma se produzcan.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio de usuarios de Centro de Día.***

1. A aquellas personas que a la fecha de publicación de la presente Orden tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en Grado III, Niveles 1 y 2, o en Grado II, Niveles 1 y 2, sean usuarias de un Servicio de Centro de Día especializado de atención a personas con discapacidad financiado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y no cuenten con más Servicios o Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se les podrá reconocer la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales siempre que así lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente Orden, no siendo de aplicación en este caso el régimen de compatibilidades establecido en el artículo 30.
2. La compatibilidad de los Servicios y Prestaciones Económicas reconocida de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior dejará de tener efecto cuando se proceda a la revisión del Programa Individual de Atención, en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación a partir de ese momento el régimen de compatibilidades establecido en el Capítulo IV de esta Orden.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*ORDEN de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2009.* (2010050084)

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2009.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO :

### **Artículo único.**

Se convocan los "Premios Extremeños del Deporte 2009", a los que podrán optar las personas físicas, entidades deportivas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad, de acuerdo con las Bases recogidas en el Anexo I a esta Orden.

### **Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

## **A N E X O I**

### **BASES**

Primera. Candidaturas.

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte, Edición 2009, podrán ser presentadas por cualquier entidad deportiva, Federación Deportiva Extremeña o Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de esta Orden, acompañando la documentación que se estime conveniente para fundamentarla. En cualquier caso, no serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y propuesto. La Dirección General de Deportes solicitará de oficio a las Federaciones Extremeñas correspondientes acreditación de los méritos de los candidatos.



2) La presentación podrá efectuarse, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3) El plazo para presentar candidaturas será de 1 mes desde la publicación de la Orden.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Jurado.

1) El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: el Director General de Deportes o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dos técnicos de la Dirección General de Deportes.
- Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.
- Dos miembros de la Prensa Deportiva, a propuesta igualmente de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes.

— Secretario: un funcionario de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado adoptará las decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas, por no reunir, a su juicio, las candidaturas presentadas, méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del Jurado será inapelable y se hará público en el transcurso de un acto en fecha y lugar que oportunamente se harán públicos.

5) En el caso de las modalidades de: Mejor Deportista Absoluta Femenina, Mejor Deportista Absoluto Masculino, Mejor Entidad Local, Mejor Entidad Deportiva y Mejor Centro Escolar, no podrá concederse nuevamente este galardón a la misma persona o entidad hasta transcurridos cuatro años.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

**ANEXO II****PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2009****MODALIDADES Y REQUISITOS****MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTA FEMENINA.**

Objeto: premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2009 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

**MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTO MASCULINO.**

Objeto: premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2009 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

**MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA PROMESA FEMENINA.**

Objeto: premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2009 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2009.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta modalidad.

**MODALIDAD: MEJOR DEPORTISTA PROMESA MASCULINO.**

Objeto: premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2009 a nivel nacional o internacional.

Requisitos imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2009.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

**MODALIDAD: AL MÉRITO DEPORTIVO.**

Objeto: premiar a aquellas personas que durante un largo periodo de tiempo hayan desarrollado una labor destacada de promoción deportiva.

Requisitos imprescindibles:

A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

B) Este galardón no se podrá repetir en otras ediciones posteriores.

**MODALIDAD: MEJOR ENTIDAD DEPORTIVA.**

Objeto: premiar a la entidad deportiva que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito imprescindible: estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**MODALIDAD: MEJOR CENTRO ESCOLAR.**

Objeto: premiar al Centro Escolar Extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito imprescindible: acompañar memoria de las actividades realizadas en los dos últimos cursos escolares.

**MODALIDAD: MEJOR ENTIDAD LOCAL.**

Objeto: premiar a aquellas Entidades Locales extremeñas que hayan destacado durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.<sup>a</sup> edad y para la mujer.

Requisito imprescindible: presentar memoria de actividades realizadas en el último año.

**MODALIDAD: PREMIO EXTREMADURA DEL DEPORTE.**

Objeto: premiar al mejor deportista extremeño en cualquier modalidad deportiva y de cualquier categoría.

Requisito imprescindible: tener la condición extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

**ANEXO III****PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2009****PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS****MODALIDAD:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina.  | <input type="checkbox"/> Mérito deportivo.        |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina.   | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar.    |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino.  | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local.     |
| <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte.             |   |

**ENTIDAD PROPONENTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO/A:**

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI o CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidato/as.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Sello de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se asignan funciones de la Secretaría General, de las Direcciones Generales y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en ausencia de sus titulares.* (2010060811)

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, de la Dirección General de Comercio, de la Dirección General de Ciencia y Tecnología y de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, se ejercerán por la Secretaría General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia del Secretario General se ejercerán indistintamente por el titular de la Dirección General de Comercio y por el titular de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 3.1 del Decreto 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Cuarto. En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, o, en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.





Quinto. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos la Resolución de 8 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 135, de 15 de julio.

Mérida, a 26 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2010060773)*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2010 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, que se relaciona a continuación quedando adscrita al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuviera en su cuerpo de origen:

— MACÍAS GARCÍA, MARÍA MERCEDES; DNI: 6.999.584-V.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 3 de marzo de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2010060774)*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2010 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuviera en su cuerpo de origen:

— LOZANO PINO, Juan José; DNI: 9.166.362-B.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 8 de marzo de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2010060775)*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2010 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, que se relaciona a continuación quedando adscrita al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuviera en su cuerpo de origen:

— NAVASA MARTÍNEZ, MARÍA AMPARO; DNI: 42.044.743-F.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 10 de marzo de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a D. Antonio Macías García. (2010060776)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4 de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio Macías García, con DNI número 08763901-G, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (código de la plaza DF0474), del Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 23 de marzo de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2010060777)*

La Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (DOE núm. 34, de 19 de febrero), recoge en su Base 7.1 que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero. Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 1:

Presidenta:

— D.<sup>a</sup> Milagros Robustillo Pérez.

Vocales:

— D.<sup>a</sup> Amparo Valenzuela Franco.

— D. Juan Antonio Collazos García.

— D. Rosendo Espinosa Calvo.

— D. José M. Muñoz Capote.

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

Presidenta:

— D.<sup>a</sup> Manuela Caballero Murillo.



Vocales:

- D. Evaristo Santiago Villalón.
- D. Manuel Pachón Macías.
- D. Pedro Durán Medina.
- D. Juan Rodríguez Moreno.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

Presidenta:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Alonso Escobar.

Vocales:

- D. David Guerra Ramos.
- D.<sup>a</sup> Rosa Blázquez Matías.
- D.<sup>a</sup> Raquel Redondo Herranz.
- D. Jesús Barrio González.

Segundo. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 18 de marzo de 2010.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1103/2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2008. (2010060757)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1103/2009, de 26 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2008, promovido por la representación procesal de D. Antonio Trigo Rodríguez siendo demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución de 17 de noviembre de 2007, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director General de Promoción Empresarial e Industrial (actual Dirección General de Empresa), que declaró el incumplimiento por parte de la citada empresa de las condiciones para el percibo de la subvención en el expediente IA-03-0196-1 en cuantía de 48.130,00 euros.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1103, de 26 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bustillo Busalacchi en nombre y representación de D. Antonio Trigo Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos debiendo la demandada continuar con el procedimiento, valorar la creación de empleo y finalización de la inversión proyectada, y una vez declarado en su caso por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda”.

Mérida, a 15 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.ª DOLORES AGUILAR SECO





## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, del Director General de Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de las modificaciones de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz. (2010060758)*

Vista la solicitud del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz por la que insta el control de legalidad e inscripción de las modificaciones acordadas por el citado Colegio en sus Estatutos, expongo los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: con fecha de 6 de junio de 2009 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda solicitud de control de legalidad e inscripción de las modificaciones de Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, firmada por José Manuel Giraldo García como Presidente del mismo. A la solicitud se acompañaba certificación expedida por la Secretaria del Colegio, Paloma Andrade Díaz, con el visto bueno del Presidente, por la que se acredita que en fecha de 6 de junio de 2009 se celebró Junta General ordinaria en la que se aprobaron las modificaciones estatutarias cuya inscripción ahora se solicita.

Dicha solicitud se acompaña de copia de los Estatutos resultantes en formato papel así como en soporte informático.

Segundo: advertidos determinados defectos en la documentación aportada, se solicitó la subsanación por parte de la Dirección General de Justicia e Interior. En febrero de 2010 se aportaron las aclaraciones oportunas por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: el Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios de Extremadura.

Segundo: las modificaciones de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Tercero: el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.



Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

**RESUELVO :**

Publicar las modificaciones de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz recogidas en el Anexo siguiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 2 de marzo de 2010.

El Director General de Justicia e Interior  
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE número 20, de 1 de febrero de 2010),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**A N E X O**

**MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE  
GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ**

— Se modifica el artículo 4, relativo a la incorporación, que queda redactado de la siguiente manera:

“El número de profesionales Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones Laborales y Titulado de Grado equivalente, que puedan incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción y satisfagan las cuotas establecidas al efecto, debiendo presentar la solicitud en el Colegio Oficial de su domicilio profesional único y principal. La afiliación de colegiados y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que comunicará las altas y bajas que se produzcan al Consejo General, de acuerdo con la normativa establecida”.



- Se modifica el artículo 9 y se le añade un nuevo párrafo al apartado a), quedando redactado dicho precepto del siguiente tenor literal:

“Artículo 9. Miembros del colegio.

Serán miembros del Colegio los Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones Laborales y Titulados de Grado equivalente que estén en posesión de la correspondiente titulación académica que faculte para el ejercicio de la profesión, que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos en los presentes estatutos.

Los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz pueden ser:

- Colegiados Ejercientes libres.
  - Colegiados Ejercientes por cuenta ajena.
  - Colegiados No Ejercientes.
- a) Son colegiados ejercientes libres las personas físicas que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan activamente la profesión de Graduado Social, según lo previsto en el art. 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, por sí mismos, a través de empresas de servicios, de sociedades mercantiles, de sociedades profesionales, profesionales libres, de sindicatos, de organizaciones empresariales, así como de otras figuras afines.

El graduado social que conforme a lo anterior pretenda ejercer su actividad a través de una sociedad profesional deberá solicitar, además de su incorporación al Colegio como persona física, la inscripción de la sociedad constituida en el Registro de Sociedades Profesionales que el colegio ha creado al efecto.

- b) Son colegiados ejercientes por cuenta ajena, los Graduados Sociales titulados, Diplomados en Relaciones Laborales o Titulado de Grado equivalente que ejerzan la profesión mediante una relación laboral de dependencia y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social.
- c) Son colegiados no ejercientes aquellos que hayan obtenido la titulación de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Titulado de Grado equivalente y no ejerzan la profesión.

Anualmente, y con la debida solemnidad, se tomará juramento ante la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, a los nuevos colegiados ejercientes libres y ejercientes por cuenta ajena, a quienes se dará posesión de su cargo, obligándose a cumplir fiel y lealmente su cometido”.

- Modificación del párrafo 1 del artículo 10, que queda con el siguiente tenor literal:

“Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado en calidad de colegiado ejerciente libre o por cuenta ajena, al Colegio que se corresponda con el domicilio profesional único o principal del Graduado Social, y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin”.



- En el artículo 11 se producen dos modificaciones: Se modifica el apartado a) y se añade un nuevo punto 6 al apartado a), quedando el artículo redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 11. Requisitos para la incorporación al Colegio, tramitación y causa de denegación.

a) Para solicitar la colegiación el interesado dirigirá por escrito la oportuna solicitud al Presidente del Colegio, debiendo reunir, para su incorporación, los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial, aportando copia compulsada, testimonio del mismo o certificado de haberlo solicitado, curriculum vitae, así como acreditar el domicilio profesional o principal de la actividad, y haber abonado en su caso, la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.
2. Si se trata de un traslado de Colegio, el interesado deberá aportar una certificación del Colegio de procedencia, acreditado de encontrarse de alta en el mismo y al corriente en el pago de cuotas colegiales, y no tener abierto expediente disciplinario, y acreditación fehaciente de haber ejercido la actividad en el Colegio de origen.
3. Asimismo, deberá abonar la cuota y demás obligaciones que tenga establecidos el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, con carácter general a los colegiados.
4. La colegiación de Graduados Sociales extranjeros se registrará por su normativa nacional, de la Unión Europea o Internacional.
5. Para la colegiación como ejerciente por cuenta ajena deberá acreditarse documentalmente dicha condición mediante la presentación del documento acreditativo de la existencia de la referida relación laboral de dependencia, que en todo caso reflejará la categoría profesional de Graduado Social.
6. La incursión de las Sociedades Profesionales en el Registro creado al efecto por el Colegio se llevará a efecto mediante escrito-solicitud dirigido al Presidente del Colegio que firmará el Graduado Social colegiado que la haya constituido, adjuntando nota informativa acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, debiendo, así mismo, comunicar cualquier modificación que se produzca en la sociedad.

b) La incorporación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
2. Cuando el interesado estuviese cumpliendo condena impuesta por los tribunales de justicia que lleva aneja pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.
3. Cuando hubiese sido expulsado de otro colegio, y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.
4. Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro colegio, el Consejo General.
5. Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.



6. Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

c) Las peticiones de incorporación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo de tres meses desde que la petición se formule o, en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o se subsanen los defectos de la petición.

El Secretario del Colegio examinará los documentos aportados, emitirá su informe, y lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno para su resolución, que será notificada al interesado, por escrito, con el visto bueno del Presidente.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio. El plazo de interposición del recurso es de un mes en caso de resolución expresa, o tres meses en caso de silencio administrativo. En todo caso la resolución será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la legislación vigente”.

— El párrafo 4.º del artículo 27 se reforma, quedando redactado de la siguiente manera:

“En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio o ejerciente por cuenta ajena de empresa tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple”.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de régimen general a suelo urbano de uso industrial, para la creación de parque empresarial promovido por Provivesa SAPU-2. (2010060754)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de mayo de 2009, se incluyen varios apartados en el artículo 180 de las normas vigentes en el Municipio, quedando redactados como sigue:

#### **Artículo 180.2. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo Industrial Sector 2.**

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	Sector 2 (S.A.P.U.-2)
SUPERFICIE	10.91 Has
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	PARCELA MÍNIMA 400 m2
	NÚMERO MÁXIMO DE PARCELAS: Según condiciones de parcela mínima y frente de fachada.
	EDIFICABILIDAD NETA 1.00 m2/m2
	EDIFICABILIDAD BRUTA 0.685 m2/m2
	USO ESPECÍFICO Industrial
	USOS COMPATIBLES Servicios (1º y 2º cat.), Terciario (1º cat.) y Equipamientos
DESARROLLO	USOS PROHIBIDOS Todos los demás
SISTEMA DE GESTIÓN	Programa de Ejecución con Proyecto de Urbanización y Proyecto de reparcelación.
OBSERVACIONES	Compensación
	No podrá desarrollarse el suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales

**Artículo 180.2.1. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo industrial Sector 2. TIPOLOGÍA 1. Industria intensiva.**

1. Características: industria con carácter permanente o de temporada, con naves adosadas o pareadas.
2. Tipología de la edificación: nave adosada o pareada.
3. Parcela mínima: Superficie mínima 400 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 12 metros.
4. Retranqueos: Se establece un retranqueo mínimo de 5 metros en el frente a vial de parcela y un retranqueo mínimo de 5 metros a lindero testero. En pareadas, retranqueo a lindero lateral mínimo de 3 metros.
5. Ocupación de la edificación: la resultante de aplicar los parámetros anteriormente descritos.
6. Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/1 m<sup>2</sup>.
7. Altura máxima: 2 plantas y 7,50 metros de altura, medidos desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cumbre de la edificación.
8. Altura mínima libre: 2,50 metros para espacios administrativos y servicios y 4,00 m libres de obstáculos en uso industrial.
9. Áticos: no se permiten.

Condiciones Parcela	Parcela mínima	TIPOLOGÍA 1
Condiciones Edificación	Tipología	Superficie mínima 400m <sup>2</sup> Frente mínimo 12 m Industria Adosada o Pareada
	Separación linderos	Frente: 5 m. Testero: 5 m. Lateral: 3 m. en pareada
	Ocupación	Resultante de aplicar parámetros anteriores.
	Edificabilidad	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Altura máxima	2 plantas, 7.50 m
	Altura libre inter.	Mínima 2.50 m compatibles y servicios, y 4.00 m uso industrial.
	Áticos	No se permiten
Condiciones estéticas	Patios	Local vividero: - Según Decreto habitabilidad Extremadura - Inscribir círculo diámetro ≥ H edificación Zonas de paso o almacenes: - Inscribir círculo diámetro ≥ H/2 edificación
		El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles.

**Artículo 180.2.2. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo industrial Sector 2. TIPOLOGÍA 2. Industria extensiva.**

1. Características: industria con carácter permanente o de temporada, con naves aisladas.
2. Tipología de la edificación: nave adosada, pareada y/o aislada.
3. Parcela mínima: superficie mínima 4.000 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 30 metros.



4. Retranqueos: se establece un retranqueo mínimo de 10 metros a todos los linderos en aislada. Retranqueo a lindero frontal y testero de 10 metros en adosada y Retranqueo de 10 metros a linderos frontal testero y lateral en pareada.
5. Ocupación de la edificación: la resultante de aplicar los parámetros anteriormente descritos.
6. Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/1 m<sup>2</sup>.
7. Altura máxima: 2 plantas y 7,50 metros de altura, medidos desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cumbre de la edificación.
8. Altura mínima libre: 2,50 metros para espacios administrativos y servicios y 4,00 m libre de obstáculos en uso industrial.
9. Áticos: no se permiten.

		TIPOLOGIA 2
<b>Condiciones Parcela</b>	<b>Parcela mínima</b>	Superficie mínima 4.000m <sup>2</sup> Frente mínimo 30 m
<b>Condiciones Edificación</b>	<b>Tipología</b>	Industria Aislada
	<b>Separación linderos</b>	Aislada: A todos los linderos 10 m. Adosada: 10 m a lindero frontal y testero. Pareada: 10 m a linderos frontal, testero y lateral.
	<b>Ocupación</b>	Resultante de aplicar parámetros anteriores.
	<b>Edificabilidad</b>	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	<b>Altura máxima</b>	2 plantas, 7.50 m
	<b>Altura libre inter.</b>	Mínima 2.50 m compatibles y servicios, y 4.00 m uso industrial.
	<b>Áticos</b>	No se permiten
	<b>Pacios</b>	Local vividero: - Según Decreto habitabilidad Extremadura - Inscribir círculo diámetro ≥ H edificación Zonas de paso o almacenes: - Inscribir círculo diámetro ≥ H/2 edificación
<b>Condiciones estéticas</b>		El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles.

**Artículo 180.2.3. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo industrial Sector 2. Dotacional.**

<b>Condiciones Parcela</b>	<b>Parcela mínima</b>	Superficie mínima 400 M <sup>2</sup> Frente mínimo 12 m.
<b>Condiciones Edificación</b>	<b>Tipología</b>	Edificación Aislada
	<b>Separación linderos</b>	Frente: 5 m. Testero: 5 m. Lateral: 5 m.
	<b>Ocupación</b>	Resultante de aplicar parámetros anteriores
	<b>Edificabilidad</b>	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	<b>Altura máxima</b>	2 plantas, 7.50 m
	<b>Altura libre inter.</b>	Mínima 2.50 m.
	<b>Áticos</b>	No se permiten
	<b>Pacios</b>	- Inscribir círculo diámetro ≥ H edificación - Mínimo círculo diámetro ≥ 5 m.
<b>Condiciones estéticas</b>		El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles.



Las zonas verdes cumplirán lo establecido en el articulado de las NNSS de Casar de Cáceres que sea de su afección.

**Artículo 180.3. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo industrial Sector 2. Ordenación estructural y detallada.**

Cuadro de Zonificación:

Polígono industrial (S.A.P.U.-2)	Superficies
ZONIFICACIÓN	
SUPERFICIE EN LEVANTAMIENTO	109.126,35 m <sup>2</sup>
Nº DE PARCELAS	105 UD
SUPERFICIE DE MANZANAS	74.499,30 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALES	18.215,71 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DOTACIONES	5.460,82 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ZONAS VERDES	10.950,52 m <sup>2</sup>

Cuadro de aprovechamientos:

Polígono industrial (S.A.P.U.-2)	Superficies
PLANEAMIENTO	
EDIFICABILIDAD NETA	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> de parcela
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,685 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> suelo
OCUPACIÓN	Definida por las alineaciones
EDIFICABILIDAD TOTAL PARCELAS	74.499,30 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD TOTAL DOTACIONES	5.460,82 m <sup>2</sup>
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	380 ud . (372 + 8 ADAPTADOS)
APARCAMIENTOS PRIVADOS	746 ud
CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO A LA ADMINISTRACION	7.450 m <sup>2</sup> 10% del aprovechamiento

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA DEL SECTOR.**

Se considerará ordenación estructural:

- La delimitación del sector.
- La clasificación del suelo.
- El uso global y compatible establecido para las parcelas.
- La edificabilidad asociada a cada tipo de parcela.
- La ubicación y superficie de parcelas rotacionales y zonas verdes.

Se considerará ordenación detallada:

- Usos pormenorizados y ordenanzas de afección parcelaria.
- Rasantes y pendientes. Trazado de los viales interiores del sector.
- Trazado de infraestructuras del sector.



## ESTUDIO DE SUPERFICIES.

Nº MANZANA	USO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	SUPERFICIE EDIFICABLE M <sup>2</sup>
5	Dotacional y Espacios libres	16.411,34 m <sup>2</sup>	5.460,82 m <sup>2</sup>
2	Tipología 1	19.962,00 m <sup>2</sup>	19.962,00 m <sup>2</sup>
3	Tipología 1	19.962,00 m <sup>2</sup>	19.962,00 m <sup>2</sup>
1	Tipología 1	11.742,51 m <sup>2</sup>	11.742,51 m <sup>2</sup>
4	Tipología 2	22.832,79 m <sup>2</sup>	22.832,79 m <sup>2</sup>
Viales		18.215,71 m <sup>2</sup>	0
<b>TOTAL</b>		<b>109.126,35 m<sup>2</sup></b>	<b>79.960,12 m<sup>2</sup></b>

La superficie edificable en parcelas dotacionales no computará para el cálculo del coeficiente de edificabilidad bruta de la actuación.

## CONDICIONES DE ORDENACIÓN (ORDENACIÓN DETALLADA).

## — NORMATIVA GENERAL.

Se considera obligatorio el cierre de la parcela. Dicho límite, en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se puede inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten los sótanos y semisótanos, no pudiéndose utilizar como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los vuelos de cornisas y cubiertas.

La edificabilidad se computará sobre todo volumen limitado por un forjado cuya cara inferior se eleve más de un metro sobre la rasante del terreno.

La superficie construida en semisótanos y sótanos será computable, excepto si se destina su uso a garaje o a instalaciones al servicio del edificio. En caso de que el semisótano sobrepase la rasante de la calle en más de un metro, este contará como planta a todos los efectos de altura y edificabilidad.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

Las terrazas, balcones o cuerpos volados abiertos estarán permitidas siempre que queden dentro de las alineaciones y teniendo como máximo 1 m de vuelo.

## — DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN.

- Alineaciones: las que figuran en los planos de ordenación.



- Retranqueos:

Manzanas con naves adosadas y pareadas: 5 m al lindero frontal y testero posterior, y 3 m a lindero lateral si son pareadas.

Manzanas con naves adosadas, pareadas y aisladas: retranqueo mínimo de 10 metros a todos los linderos.

- Cuerpos volados: no se permiten.

- Áticos: no se permiten.

- Edificabilidad máxima neta: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima de parcela sobre rasante: definida por las alineaciones.

- Altura máxima: 7,5 m (10 m a cumbrera).

- Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>.

— DE USO.

- Uso específico:

Naves industriales y almacenaje.

- Usos compatibles:

Industrial (talleres artesanales y de servicio en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría).

Terciario en 1.<sup>a</sup> categoría.

Equipamientos.

- Usos prohibidos:

Residencial en todas las categorías.

Terciario en 2.<sup>a</sup> categoría.

Agropecuario.

— CONDICIONES HIGIÉNICAS.

- EMISIONES GASEOSAS Y AGUAS RESIDUALES.

Las emisiones gaseosa y de aguas residuales producidas por las industrias establecidas en el ámbito del presente Plan Parcial se regirán por lo establecido por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

1. Emisiones gaseosas.

Quedan prohibidas todas las emanaciones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a lo establecido en el Decreto 833/1975 del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el posterior desarrollo, en el Decreto 2414/1961 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,



Nocivas y Peligrosas, y en su desarrollo reglamentario, así como la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976.

## 2. Aguas residuales.

Las aguas residuales vertidas no podrán verterse a cauce libre o canalización sin depuración realizada por procedimientos adecuados, garantizándose las especificaciones establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), especialmente en lo que se refiere a las tablas de los parámetros de características que se deben considerar como mínimo en la estima del tratamiento de vertidos.

- RUIDOS:

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores deberá adecuarse a lo establecido en la Norma sobre Condiciones Acústicas en vigor. Las fuentes sonoras contenidas en las edificaciones instaladas en el Sector no podrán superar un nivel de recepción externo de 70 decibelios (A) durante el día y 55 decibelios (A) durante la noche. Según el Capítulo III del Decreto 19/1997 de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (DOE n.º 18, de 11 de febrero de 1997).

- APLICACIÓN GENERAL DE NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD:

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación vigente en dicha materia.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

- CONDICIONES DE SEGURIDAD.

### INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO:

Las construcciones, instalaciones en su conjunto y sus materiales deberán adecuarse a lo dispuesto en el Documento Básico, Seguridad en caso de Incendio, Código Técnico de Edificación (DB-SI CTE), en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Se prohíben los elementos estilísticos

Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.



Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública. Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean visibles desde la vía pública, y aquellos otros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables, en todo momento, de su buen estado y conservación.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Las alineaciones de los frentes de parcela y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueos, se materializarán con el cerramiento tipo que se señala a continuación:

1. El cerramiento deberá ser en principio diáfano, de tela o malla metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,50 m de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. No podrá superarse en ningún punto 2,50 m de altura. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 metros entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.
2. En el caso de destinar las superficies libres a almacenamiento, se protegerán de las vistas desde el exterior mediante la plantación de una adecuada barrera vegetal.
3. La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarla la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno. Dicho cerramiento podrá prescindir del basamento macizo, cumpliendo el resto de los parámetros de los cerramientos de fachada.
4. Los accesos a las industrias, que se dispondrán en la linde principal, se cubrirán con puertas diáfanos con una altura de 2 metros.



— CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

• LICENCIAS:

Estarán sujetos a licencia urbanística de obras, edificación e instalación, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos establecidos en el Título V, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como los indicados en las Normas Subsidiarias. Las licencias urbanísticas pueden ser de parcelación, de obras, de otras actuaciones urbanísticas o de ocupación y funcionamiento.

• ACCESO A PARCELAS:

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

• NIVELES DE EDIFICACIÓN Y RAMPAS:

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 10%. Dicha rampa no invadirá la acera pública. Su anchura libre mínima será de 1,20 m. Cuando se trate de un único itinerario peatonal será de al menos 1,50 m recomendándose 1,80 m.

• CONSTRUCCIONES DE PARCELAS:

Queda prohibido emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

• APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA:

Los perfiles establecidos para el viario incluyen, en todos los casos, bandas destinadas a aparcamientos en línea o en batería, así como reserva del 2% de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida, situadas en el viario, según establece el artículo 18 del Decreto 8/2003 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Las plazas adaptadas cumplirán con las especificaciones establecidas en la Norma U.1.1 de Reglamento Ley de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura.

— CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

• RED VIARIA:

Todas las parcelas presentarán la posibilidad de acceso rodado a lo largo de al menos uno de sus lados.

— Para el dimensionado de la red viaria se considerarán los siguientes ratios:

1,6 camiones/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

6 turismos/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

- Los firmes de los viales se realizarán teniendo en cuenta las Instrucciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la ejecución de carreteras, adecuados para el paso de vehículos pesados (Instrucción 6.3.1IC). En la unión de aparcamientos o calzadas con aceras peatonales, se colocarán bordillos de hormigón o piedra natural, achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas. Se recomienda que en las aceras se disponga como mínimo un enlosetado de piezas de cemento comprimido sobre solera de hormigón de 15 cm. El comienzo y el final de los aparcamientos estará protegido con bordillos. Los viales de circulación tendrán pendiente hacia los lados para posibilitar la escorrentía de las aguas de lluvia.
- Los viales se diseñan en doble sentido con acerados a ambos lados, aparcamientos en línea o batería y accesos a las distintas parcelas. El ancho de los carriles de circulación será de 3 metros; las bandas de aparcamientos en línea tendrán una anchura de 2,20 m; las bandas de aparcamiento en batería tendrán una anchura de 5,00 m.
- Se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Ley de Accesibilidad de Extremadura, Condiciones Técnicas e instrucciones Municipales.

• **ALCANTARILLADO:**

Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones Municipales y las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/1974, y la Norma Básica "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones" (BOE de 23 de septiembre de 1986).

Se asegura un sistema de evacuación que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas, ni ningún otro sistema insalubre y contaminante. Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- La red de alcantarillado se realizará acometiendo la red interior a un nuevo colector que desembocará en la depuradora Municipal de Casar de Cáceres.
- Velocidad de circulación del agua, mínima 0,50 m/s.
- El diámetro interior mínimo de alcantarilla de 30 cm en la exterior y 20 cm en las acometidas de parcelas.
- Pozos de registro registrables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de PVC tipo SN-9 con junta elástica apoyada sobre cama de arena.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

• **RED DE AGUA:**

El cálculo del Proyecto atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos General y Particular de Condiciones Generales e Instrucciones Municipales, así como la Norma Básica "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de



agua" O.M. Norma Tecnológica NTE-IFA/1975: Instalaciones de fontanería, abastecimiento (BOE de 3 de enero de 1976).

El abastecimiento se realizará acometiendo a la red de Casar de Cáceres en la zona indicada en los planos de abastecimiento. Las conducciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- La dotación para el área industrial se considera de 0,5 l/seg./ha con punta 2,4.
- Tuberías de material empleado por el Ayuntamiento para su abastecimiento.
- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 10 atmósferas.
- Velocidad máxima admisible: 0,5 a 2,0 m/s.
- Las tuberías irán bajo aceras o espacios libres de dominio y uso público.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

• REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Toda la instalación cumplirá las normas de la Compañía Suministradora, y los Reglamentos e Instrucciones Electrotécnicas que son de aplicación.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

- El consumo a considerar para el cálculo de la instalación será el que se determine en esta memoria o semejante, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas de las NNSS. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía distribuidora.
- La red de alta tensión (A.T.) que atraviesa el sector se soterrará. Se establecerán dos puntos de conexión que desembocarán en los centros de transformación.
- La red de baja tensión (B.T.) será subterránea, tendida bajo espacios de utilización pública, preferentemente bajo las aceras. Se colocarán arquetas de registro cada 20 m y en todos los cruces de calzadas.
- Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por la Compañía distribuidora. Una vez localizados en su ubicación definitiva, el terreno que ocupen será considerado de propiedad privada.

• ALUMBRADO PÚBLICO:

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V bajo tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.
- Los báculos serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 o 4 mm de espesor; preferentemente tendrán una altura de 10 m según la anchura de las calles.



- Las luminarias serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.
- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.
- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.
- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BI-009.
- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras.
- El alumbrado público será de trazado unilateral o a tresbolillo y se conducirá por la acera contraria a la de la red de A.T. cuando se de el caso de coincidencia de ambas redes.
- Para las vías de acceso e interiores del Polígono, el alumbrado público del Polígono deberá cumplir las condiciones siguientes:

Luminancia media: 1 cd/m<sup>2</sup>.

Uniformidades: L. mín./L. med. = 0,4; L. mín./L. máx. = 0,5.

Deslumbramiento: Molesto = 4; Perturbador = 20.

- **RED DE GAS:**

La red de Gas se distribuirá por todos los viales proyectados del polígono con conducciones subterráneas de polietileno. Así mismo, se colocarán válvulas para sectorizar la red.

En cada punto de suministro de cada parcela se instalará una acometida mediante una derivación de la red principal con tubería de polietileno de diámetro 32 mm como mínimo, con una válvula del mismo diámetro. A partir de este punto comienza la instalación interior, a desarrollar por cada propietario.

En el diseño de estas redes es importante considerar que las conducciones de gas canalizado pertenecen a aquellas infraestructuras con un mayor grado de libertad respecto a otras infraestructuras energéticas ya que le afectan menos condicionantes tales como, por ejemplo, las pendientes, curvas y radios mínimos, etc. El trazado de las conducciones será en línea recta, siendo éste el sistema más económico.

- **RED DE TELECOMUNICACIONES:**

La red de telefonía y comunicaciones partirá de una cámara de reparto. A partir de esta cámara saldrán unos prismas de conductos discurriendo por todos los viales del sector.

Las características de la red deberán ser especificadas por la compañía que explote el servicio en la zona.

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrovillas de Alconétar, que consiste en nueva delimitación y ordenación detallada de la Unidad de Actuación n.º 5. (2010060755)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Garrovillas de Alconétar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de agosto de 2009, se incluye la siguiente ficha correspondiente a la Unidad de Actuación número 5, dentro de la normativa vigente en el municipio:

### ANEXO I. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 5 CON ORDENACION DETALLADA

SISTEMA DE ACTUACION	Compensación, concertación o cooperación
ORDENACION ESTRUCTURAL	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	Los indicados en NNSS Artículo 93
SUPERFICIE	27.985,61 (m <sup>2</sup> )
EDIFICABILIDAD GLOBAL	0,7 (m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo)
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	139 (unidades)
APROVECHAMIENTO OBJETIVO O REAL DE LA U.A.	19.589,93 (m <sup>2</sup> techo)
SUPERFICIE DOTACIONAL PÚBLICO= EQUIPAMIENTOS + ZONAS VERDES	6.856,48 (m <sup>2</sup> suelo)
• EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	3.917,99 (m <sup>2</sup> suelo)
• ZONAS VERDES	2.938,49 (m <sup>2</sup> suelo)
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. GENERAL	2.448,74 (m <sup>2</sup> techo)
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. ESPECIAL	2.448,74 (m <sup>2</sup> techo)
CESION AL AYUNTAMIENTO 10 % DEL APROVECHAMIENTO	1.958,99 (m <sup>2</sup> techo)
PLAZAS DE APARCAMIENTO PUBLICAS	98
• DE LAS CUALES ADAPTADAS A MINUSVALIDOS	2
ORDENACION DETALLADA	
USOS PORMENORIZADOS	Los indicados en las NNSS Artículo 93. Explícitamente es compatible el uso Equipamiento Sanitario Asistencial.
CONDICIONES DE ALTURA, NUMERO DE PLANTAS Y RETRANQUEOS	Las indicadas en las NNSS Artículos 86, 89 y 90
CONDICIONES DE PARCELA MINIMA, INDIVISIBILIDAD DE LAS PARCELAS Y TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Las indicadas en las NNSS Artículos 84, 85 y 87
PARAMETROS RESULTANTES DE LA ORDENACION DETALLADA	
SUPERFICIE DE SOLARES	15.253,90 (m <sup>2</sup> suelo)
EDIFICABILIDAD NETA DE LAS PARCELAS	1,284 (m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo)
CESIONES DE VIARIO	5.875,24
SUPERFICIE DE SOLARES PARA VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. GENERAL m <sup>2</sup>	1.906,74
SUPERFICIE DE SOLARES PARA VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. ESPECIAL m <sup>2</sup>	1.906,74
SUPERFICIE DE SOLAR PARA CESION DEL 10% DE APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO	1.525,39
PLAZAS DE APARCAMIENTO	157
• DE LAS CUALES ADAPTADAS A MINUSVALIDOS	9



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 17 de marzo de 2010 por la que se da publicidad a la Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2010050086)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala, para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se registrarán por las bases que apruebe el Ministerio de Política Territorial, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo único.**

Dar publicidad a la Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 17 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
(P.D. Resolución de 12/11/2007;  
DOE n.º 137, de 27/11/2007),  
El Secretario General de  
Agricultura y Desarrollo Rural,  
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

El Tribunal de valoración del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2009, (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 283, de 24 de noviembre de 2009), que se rectificó y amplió mediante Resolución de 14 de diciembre de 2009, (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 2, de 2 de enero de 2010), reunido el día 26 de febrero de 2010, ha elevado a esta Dirección General propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en la base octava de la convocatoria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la anterior propuesta, según lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, cumplidas en la tramitación del concurso las normas reglamentarias establecidas en el citado Real Decreto 1732/1994, modificado por el Real Decreto 834/2003, así como en las bases de la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1040/2009, de 29 de junio, ha resuelto:

Primero. Excluir a los concursantes que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

a) Por haber renunciado en tiempo a los puestos solicitados en el concurso:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Esque Rubiol, Antonio	40867782
Fidalgo San Millán, Jesús	09719288
García Cano, Juan José	21433696
García Requena, Honorio	21466176
Jiménez Herrera, Juan	26474869
Marcos Liébana, Maira Eliacer	10186136
Martínez Blasco, José Luis	17178850
Martínez Taboada, M. <sup>a</sup> Concepción	34898616
Mora Bautista, Nicolás	04136432
Pérez de Vargas Curiel, Fernando	03858999
Rodríguez Fernández, Mario Luis	34965866
Rodríguez Touron, María Belén	33297598
Sánchez Cañedo, Antonio A.	21430704
Suay Ojalvo, Francisco	04599227

b) Por estar incursos en la prohibición contenida en la base segunda, apartado 3.d) de la Resolución de convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arnedo Gómez, Montserrat	46519909



Campoy Grima, María Magdalena	18872388
Crusat Sabaté, Motserrat	38774009
Díaz Mancha, Ángel-Carlos	34774613
Dotor Castilla, Gabriel	40957962
García Hernández, María Elena	07499709
Prieto Fernández, Julio	09356784
Tel Pérez, Ricardo	70873023
Varela Torrecilla, Jesús	13711572

c) Por presentar la solicitud fuera del plazo establecido:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Berlana Herrero, Roberto	06521598
Campos Aloy, Elena	73565476
Matías Sánchez, Luis Eduardo	34908261
Pérez Tornell, Juan Luis	22936706

d) Por no ostentar la condición de funcionario con habilitación de carácter estatal, en los términos previstos en la base segunda, apartado 1 de la Resolución de Convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Esteve Blasco, Carlos	50260344
Ramírez Ruiz, Luis	26199291
Roura Serra, Neus	46359616

Segundo. Excluir de la adjudicación los puestos que se relacionan a continuación, por las causas que asimismo se indican:

a) Por encontrarse afectados por un procedimiento de supresión, agrupación, desagrupación, modificación de su clasificación o de su obligación de mantenimiento como puesto reservado:

PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
Vicesecretaría, clase 2. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa	(Castellón/Castello)
Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>	Agrupación de Salvacañete	(Cuenca)
Tesorería	Ayuntamiento de Salt	(Girona)
Tesorería	Ayuntamiento de Úbeda	(Jaén)
Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo	(León)



Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>	Agrupación de Santa Cristina de Valmadrigal	(León)
Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Destriana	(León)
Tesorería	Ayuntamiento de Salou	(Tarragona)
Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>	Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas	(Zaragoza)

b) Por estar incurso en un proceso judicial relativo al concurso ordinario de la anualidad 2009:

PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
Oficial Mayor, clase 3. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de El Puig	(Valencia)

Tercero. Adjudicar los restantes puestos incluidos en la convocatoria en los términos que se determinan en el Anexo.

Se efectúa adjudicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de valoración, a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que, estando obligados a concursar, tal como establece la base segunda de la convocatoria, no han efectuado solicitud alguna, así como a los que aún habiendo concursado, no han solicitado todos los puestos de su Subescala y categoría.

El resto de los puestos convocados, que no figuran en el Anexo de esta Resolución, han quedado desiertos tras la fase de coordinación.

Cuarto.

1. El plazo de toma de posesión de los funcionarios nombrados por la presente Resolución será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo al órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.





Quinto. Las Entidades Locales deberán remitir al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Séptimo. En la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (<http://www.mpt.es>), (Sistema de Información Local) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, a 8 de marzo de 2010. La Directora General de Cooperación Local, Fdo.: María Llanos Castellanos Garijo.

## **A N E X O**

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### AGRUPACIÓN SECRETARÍA DE CLASE 3.ª:

Badajoz:

- Agrupación de Secretaría - NAVA DE SANTIAGO (LA).  
Fernández González, Alberto Luis. DNI: 03110479

Cáceres:

- Agrupación de Secretaría - SANTIBÁÑEZ EL BAJO.  
Pérez Afonso, Míriam. DNI: 42190849.

#### INTERVENCIÓN DE CLASE 2.ª:

Badajoz:

- Ayuntamiento - OLIVENZA.  
Estévez Jimeno, Antonio. DNI: 08869561.
- Ayuntamiento - ZAFRA.  
Benegas García, Julián. DNI: 75882883.

#### SECRETARÍA DE CLASE 3.ª:

Badajoz:

- Ayuntamiento - AHILLONES.  
Rodríguez Bernal, María de la Vega. DNI: 07047232.



- Ayuntamiento - CABEZA LA VACA.  
Crivell Reyes, Beatriz. DNI: 28643230.
- Ayuntamiento - CALERA DE LEÓN.  
Bernal Ortega, Ricardo. DNI: 28807149.
- Ayuntamiento - CASAS DE DON PEDRO.  
Díaz Donaire, María Soledad. DNI: 25718725.
- Ayuntamiento - CHELES.  
Salguero Núñez, María José. DNI: 09197124.
- Entidad Local Menor - ENTRERRÍOS.  
Zaragoza Gutiérrez, María Teresa. DNI: 75020246.
- Ayuntamiento - HIGUERA DE LLERENA.  
Fontela Pereira, Alejandro. DNI: 33540049.
- Ayuntamiento - LAPA (LA).  
Martín Pérez, Susana María. DNI: 44290000.
- Ayuntamiento - MAGUILLA.  
Lázaro Martínez, Ana María. DNI: 41084322.
- Ayuntamiento - MANCHITA.  
Gálvez Conejo, José Isaac. DNI: 43782939.
- Ayuntamiento - MORERA (LA).  
Parra Cortés, José Francisco. DNI: 08874186.
- Ayuntamiento - OLIVA DE MÉRIDA.  
Carrasco Zafra, Jorge Juan. DNI: 44589860.
- Ayuntamiento - ORELLANA LA VIEJA.  
Fernández Trinidad, Inmaculada. DNI: 52359388.
- Ayuntamiento - PUEBLA DE ALCOCER.  
Cacabelos Otero, Paula. DNI: 77405344.
- Ayuntamiento - SANTA AMALIA.  
López Iglesias, Bernardo. DNI: 00652735.
- Ayuntamiento - VALENCIA DEL MOMBUEY.  
Alcocel Maset, Miguel. DNI: 20416266.
- Ayuntamiento - VALVERDE DE BURGUILLOS.  
Aracil Arcos, Jorge Juan. DNI: 32693438.
- Ayuntamiento - VILLALBA DE LOS BARROS.  
Moreno Penguicha, Sergio. DNI: 80066434.



## Cáceres:

- Ayuntamiento - ALCOLLARÍN.  
Gutiérrez Ruiz, Isidoro. DNI: 31624050.
- Ayuntamiento - ALDEANUEVA DE LA VERA.  
Puchalt Ruiz, Elena. DNI: 53206611.
- Ayuntamiento - BERROCALEJO.  
Pardo Vázquez, Alejandra. DNI: 76417727.
- Ayuntamiento - CARBAJO.  
Villafranca Bellido, Juan Agustín. DNI: 30658546.
- Ayuntamiento - COLLADO.  
Camoira Louzao, Abel. DNI: 46903438.
- Ayuntamiento - CUACOS DE YUSTE.  
Igual Núñez, Sara. DNI: 04213923.
- Ayuntamiento - ELJAS.  
Bello Valdés, Águeda. DNI: 44083890.
- Ayuntamiento - GORDO (EL).  
Ramírez Sanguino, Carolina María. DNI: 53695994.
- Ayuntamiento - JERTE.  
Cerrada Nieto, Francisco. DNI: 50298674.
- Ayuntamiento - MADROÑERA.  
Fernández Bermejo, Zuriñe. DNI: 45676965.
- Ayuntamiento - NAVALVILLAR DE IBOR.  
García Ferro, María. DNI: 76824341.
- Ayuntamiento - NAVAS DEL MADROÑO.  
Chacón Díaz, Manuel. DNI: 06977001.
- Ayuntamiento - NAVEZUELAS.  
Muguiro Vicedo, Javier. DNI: 80072373.
- Ayuntamiento - PESQUEZA.  
Pallares Muñoz, Carmen Pilar. DNI: 23260171.
- Ayuntamiento - PORTAJE.  
Gómez Reiriz, Trinidad. DNI: 46911020.



- Ayuntamiento - ROBEDOLLANO.  
Vaca Correa, Ventura. DNI: 08818368.
- Ayuntamiento - VALVERDE DEL FRESNO.  
Vidal Pérez, Elena. DNI: 76820989.
- Ayuntamiento - ZARZA DE GRANADILLA.  
Sánchez Pérez, Lucía. DNI: 52410482.
- Ayuntamiento - ZORITA.  
García Molano, Beatriz. DNI: 28956490.

**TESORERÍA:**

## Badajoz:

- Ayuntamiento - MÉRIDA.  
Maestre Álvarez, Salomé. DNI: 33976223.

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1150/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1162/2008. (2010060759)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1162/2008, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. César Moreno Moreno, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, denegando ayuda a la producción y comercialización de la miel.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1150/2009, de 10 de diciembre de dos mil nueve, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1162/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de las Heras en nombre y representación de D. César Moreno Moreno contra la Resolución referida de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 15 de abril de 2008, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente (...)".

Mérida, a 15 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura  
y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo entre la Secretaría General del SEPAD y las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en relación con las condiciones de trabajo de los empleados públicos adscritos a los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia. Expte.: 81/002/2010. (2010060765)*

Visto: el texto del "Acuerdo entre la Secretaría General del SEPAD y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en relación con las condiciones de trabajo de los empleados públicos adscritos a los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia" (código de Convenio 8100291), suscrito el diecisiete de febrero de dos mil diez, de una parte, por el Secretario General del SEPAD, en representación de la Administración, y de otra, por las centrales sindicales CCOO, CSI-F y FSP-UGT, en representación de los empleados públicos afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de marzo de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SEPAD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EN LA COMISIÓN PARITARIA DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DE MÉRIDA Y PLASENCIA

Introducción.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General.

Acuerdo de la Comisión Paritaria.

Protocolo de Actuación de Determinados Servicios.

Modificación del Decreto 149/2009.

### INTRODUCCIÓN

Una vez publicado el Decreto 149/2009, de 26 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal eventual, se hace necesario dar cumplimiento al mandato contemplado en la Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 26 de diciembre de 2008, según el cual: "las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria".

Siendo la Mesa Sectorial de Administración General la competente para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración General y la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura para determinar las condiciones de trabajo de dicho colectivo, el presente Acuerdo se desarrollará y ratificará por ambas Mesas de Negociación.

### ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

El traspaso del personal funcionario de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia para el desempeño de puestos de trabajo que en la Junta de Extremadura son propios de personal laboral, hace necesaria la firma del presente ACUERDO que, sin menoscabo del respeto a su régimen jurídico, homogenice la prestación de trabajo de ambos colectivos, en tanto se avanza en un proceso de laboralización.

1. Funciones del personal funcionario que presta sus servicios en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.
2. Régimen aplicable al personal a que hace referencia la disposición adicional tercera del Decreto 149/2009.



2.1. Jornada y horario de trabajo.

2.2. Retribuciones complementarias.

2.3. Movilidad funcional.

1. Funciones del personal funcionario que presta sus servicios en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.

Respecto a las funciones del personal funcionario, se homogenizan con las establecidas para el personal laboral en el V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura o cualquier otro que se encuentre en vigor, sin perjuicio de las adaptaciones que se contemplan en el apartado de acuerdo de Comisión Paritaria para diversas categorías profesionales.

Hay que distinguir dentro de este apartado, los siguientes colectivos:

- 1.1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario aparecen identificados con la clave PAL a una determinada categoría profesional, siempre que ésta sea equivalente, y al objeto de unificar y homologar las funciones que realiza este personal y el personal laboral con categoría similar, deberán realizar las funciones contempladas en el V Convenio Colectivo y las derivadas del presente Acuerdo, sin perjuicio de la realización de aquellas funciones dispuestas en las respectivas Diputaciones de origen que no contradigan lo dispuesto en dicho Acuerdo. Estas funciones serán igualmente atribuidas a los trabajadores contratados para sustituir a los titulares mediante contratos laborales.

DENOMINACIÓN	PAL
ATS-DUE	T.M.-A.T.S.
Auxiliar de psiquiatría	Auxiliar de enfermería
Auxiliar de enfermería	Auxiliar de enfermería
Monitor terapia ocupacional	M. ocupacional
Oficial albañil	Of. 1. Albañil
Oficial carpintero	Of. 1. Carpintero
Oficial cocinero	Cocinero
Oficial mecánico	Of. 1. Mecánico
Monitor ocupacional	M. ocupacional
Vigilante	Vigilante
Ayudante de cocina	Ayudante de cocina
Pinche de cocina	Ayudante de cocina
Cuidador	Auxiliar de enfermería
Ayudante sanitario	Auxiliar de enfermería
Operario cuidador	Auxiliar de enfermería

- 1.2. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen identificados con la clave PAL a la categoría profesional resultante





del acuerdo de integración y que no sea equivalente, desempeñarán las mismas funciones que venían desempeñando en las respectivas Diputaciones de origen, sin perjuicio de que, de acuerdo con su formación, le puedan ser atribuidas o reconocidas las funciones correspondientes a la nueva categoría profesional en el V Convenio Colectivo y las derivadas del presente Acuerdo. Estas funciones serán igualmente atribuidas a los trabajadores contratados para sustituir a los titulares mediante contratos laborales.

DENOMINACIÓN	PAL
Conductor-recadero	Of. 1. Conductor
Oficial cerrajero	Of. 1. Mantenimiento
Oficial costurera	Camarero-limpiador
Oficial electromecánico	Of. 1. Electrónica
Oficial fontanero-calefactor	Of. 1. Mantenimiento
Oficial telefonista	Ordenanza
Telefonista	Ordenanza
Encargado de lencería	Encargado de almacén
Lavandero	Camarero-limpiador
Empleado de lavado, costura y plancha	Camarero-limpiador
Limpiador	Camarero-limpiador
Empleado de limpieza y office	Camarero-limpiador
Limpieza exterior y jardines	Camarero-limpiador
Encargado de lencería	Encargado de almacén
Peón	P. Especializado general

- 1.3. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen identificados con las claves PAL en tanto que se consideran puestos de trabajo pendientes de laboralizar, continuarán desempeñando las mismas funciones que en las respectivas Diputaciones de origen hasta que se desvinculen de los mismos. Estas funciones serán igualmente atribuidas a los trabajadores contratados para sustituir a los titulares mediante contratos laborales.

DENOMINACIÓN	PAL
Inspector de servicios	
Oficial peluquero	
Encargado de pabellón	
Encargado de almacén	
Mantenedor de limpieza	
Portero-ordenanza	
Coordinador de porteros	
Coordinador de personal de limpieza	



- 1.4. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen identificados con las claves PAR en tanto que se consideran puestos de trabajo pendientes de amortizar, continuarán desempeñando las mismas funciones que en las respectivas Diputaciones de origen hasta que se desvinculen de los mismos. Estas funciones serán igualmente atribuidas a los trabajadores contratados para sustituir a los titulares mediante contratos laborales.

DENOMINACIÓN	PAR
Auxiliar técnico de farmacia	
Oficial pintor	
Jefe de grupo aux. Admvo. sanitario	
Coordinador servicios generales	
Supervisor de enfermería	
J. Unidad psicología	

2. Régimen aplicable a los puestos de trabajo a los que se refiere la disposición adicional tercera del Decreto 149/2009.

La disposición adicional tercera del Decreto 149/2009 establece lo siguiente:

“Régimen aplicable a determinados puestos de trabajo. Los puestos que en la relación de puestos de trabajo que se aprueba mediante el presente Decreto aparecen identificados con la clave PAL (Pendiente de Amortizar y Laboralizar) o PAR (Pendiente de Amortizar y Reestructurar), y además tengan asignadas en la columna de observaciones las claves N (Noche) y/o DF (Domingo y/o Festivo), requieren que la prestación del trabajo a turnos incluya noches y/o domingos y festivos, respectivamente.

El personal funcionario que desempeñe los puestos a los que se refiere el párrafo anterior será retribuido por la prestación del servicio en noches y/o domingos y festivos en la misma forma y cuantía que la establecida para dichas condiciones de trabajo en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura vigente.

A los efectos de la aplicación de la letra c) del artículo 24 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, serán tenidas en cuenta para la determinación del complemento personal del personal funcionario y laboral transferido, las retribuciones complementarias abonadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior”.

- 2.1. Jornada y horario de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, según el cual “(...) para aquellos puestos de trabajo cuya jornada laboral haya de desempeñarse en condiciones de turnicidad, nocturnidad o domingos y festivos, según figuren en las relaciones de puestos de trabajo, se establecerá un régimen específico de jornada y horario” se establece que las planillas de trabajo y por lo tanto, la jornada y el horario de trabajo será el establecido para el personal laboral en el artículo 19 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

## 2.2. Retribuciones complementarias.

### 2.2.1. Complementos específicos especiales.

#### 2.2.1.a) Turnicidad, horas nocturnas y domingos y festivos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 149/2009, el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo a que se refiere esta disposición percibe los complementos específicos especiales de turnicidad, horas nocturnas y domingos y festivos.

Ahora bien, el artículo 7.2.c) del V Convenio Colectivo regula los complementos específicos especiales destinados a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional. El devengo de estos complementos se produce siempre que se acredite la efectiva realización de la prestación laboral con independencia que figuren o no en la RPT.

En consecuencia, para el personal funcionario será necesaria su certificación, con independencia de que tales complementos figuren o no en la RPT, pudiéndose dejar de abonar, igual que al personal laboral, aquellos complementos específicos que vengan establecidos en la RPT y que sin embargo, por distintas razones, no se corresponden con la efectiva prestación de servicios.

#### 2.2.1.b) Complementos por libre designación.

Será de aplicación igualmente para los funcionarios a que se refiere esta disposición adicional, el complemento específico especial L.6. Complementos por libre designación, con los mismos efectos y garantías y en la misma forma y cuantía que al personal laboral, cuando fuera necesario designar al personal funcionario para el desempeño de las funciones de libre designación que se aprueben en ambos Centros Sociosanitarios, necesarias para la incardinación del funcionamiento de estos Centros en las estructuras funcionales de la Junta de Extremadura.

## 2.3. Movilidad funcional.

En aras al buen funcionamiento de los servicios, se aplicará al personal funcionario a que se refiere la disposición adicional tercera, el artículo 18 del V Convenio Colectivo en vigor, permitiéndose la movilidad funcional con los mismos efectos, garantías y forma de retribución que los establecidos en dicho artículo para el personal laboral.

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA

- 1. Funciones de determinadas categorías profesionales.
- 2. Aprobación de funciones de las categorías profesionales adscritas a los centros sociosanitarios.
- 3. Funciones de libre designación.

## 1. Funciones de determinadas categorías profesionales.

De conformidad con la Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 26 de diciembre de 2008, y a cuyo tenor "las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria", se acuerda, para el personal laboral que presta sus servicios en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, que, siendo necesaria la acomodación de regímenes jurídicos, y mientras se avanza en un proceso de laboralización, el personal laboral de estos Centros realizará, junto con el personal funcionario, las mismas funciones que venía desarrollando, con las adecuaciones contenidas en el presente acuerdo.

La relación de funciones y tareas que el personal laboral de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia realizaba de conformidad con lo establecido en las Diputaciones de origen y que hay que acomodar a lo establecido en el V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura o cualquier otro que se encuentre en vigor, es la siguiente:

- Poner y quitar el comedor.
- Recepción, distribución y administración de comidas.
- Hacer las camas de los usuarios.
- Limpieza de colchones.
- Acompañamiento de usuarios dentro y fuera del recinto para tareas relacionadas con la vida diaria distintas al acompañamiento de beneficiarios a los ambulatorios y hospitales (juzgados, DNI, parada autobús, etc.).
- Recepción y registro de usuarios y recogida y entrega de pertenencias.
- Acompañamiento de usuarios a centros sanitarios.
- Administración de tabaco y dinero de bolsillo por parte del personal auxiliar de enfermería.
- Funciones de las auxiliares de enfermería destinadas en farmacia.

### 1.1. Categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

La redacción del Anexo III del V Convenio Colectivo para esta categoría profesional es la siguiente: "Es el/la trabajador/a que realiza las funciones de asistencia y atención a los beneficiarios en las tareas de la vida diaria que éste no pueda realizar por sí mismo. Atiende el aseo personal, las necesidades fisiológicas, la recepción, distribución,



administración y retirada de comidas a incapacitados. Realiza los cambios de cama y posturales de los usuarios encamados. Prepara y limpia el material y aparatos clínicos y administra los medicamentos tópicos y orales, previamente preparados por el ATS o médico, prescritos de acuerdo con su capacitación técnica y, otros trabajos análogos. Acompaña a los beneficiarios a los ambulatorios y hospitales, si fuera necesario”.

- Recepción, distribución y administración de comidas. Aún cuando se incremente la dotación de plazas de camareros limpiadores y éstos asuman la tarea de poner y quitar el comedor, continuará siendo función de los auxiliares de enfermería la recepción, distribución y administración de la comida a cada uno de los residentes, con independencia de que éstos coman o no en los distintos comedores habilitados, en los pabellones/unidades, pues estos residentes tienen todos la condición de incapacitados, siendo el auxiliar de enfermería el encargado de la correcta administración de la dieta de cada uno de los residentes según prescripción facultativa; conoce en función del perfil del residente la cantidad que debe servirse a cada uno de ellos; una vez se administra por parte del personal auxiliar de enfermería la medicación oral, en su mayoría compuesta de psicofármacos, debe asegurarse, para la efectividad del tratamiento, que el residente realmente ha ingerido la misma.
- Hacer las camas de los usuarios. El personal auxiliar de enfermería de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia es quien realiza los cambios de ropa de cama y funda de colchón de todos los usuarios, dada su condición de incapacitados.
- Acompañamiento de usuarios dentro y fuera del recinto para tareas relacionadas con la vida diaria distintas al acompañamiento de beneficiarios a los ambulatorios y hospitales (juzgados, DNI, parada autobús, etc.).

Es función del auxiliar de enfermería que presta sus servicios en ambos centros sociosanitarios, por las especificidades de los usuarios y por convertirse el auxiliar de enfermería en la persona de referencia para estos residentes. No obstante lo anterior, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se compromete a negociar, con las Administraciones pertinentes, la firma de un protocolo de actuación para el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el acompañamiento de los pacientes enfermos judiciales.

- Acompañamiento de usuarios a centros sanitarios. El acompañamiento de pacientes a centros sanitarios y durante su estancia en los mismos corresponde, ante la ausencia de familiares, a los auxiliares de enfermería, de acuerdo con los protocolos al respecto entre SES y SEPAD.
- Recepción y registro de usuarios y recogida y entrega de pertenencias. Esta función es competencia de los auxiliares de enfermería de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.
- Administración de tabaco y dinero de bolsillo por parte del personal auxiliar de enfermería. La administración diaria del dinero de bolsillo y del tabaco corresponde al Encargado de Pabellón en el centro sociosanitario de Mérida o figura

análoga en el de Plasencia, asumiéndola los auxiliares de enfermería en ausencia de ambas figuras.

- Funciones de los auxiliares de enfermería destinados en farmacia. Corresponde a las auxiliares de enfermería destinadas en farmacia, las siguientes funciones/tareas:
  - Distribuir todos los pedidos de medicación que se realicen en el centro, así como todo el material sanitario fungible.
  - Pasar los pedidos, diariamente, al libro oficial de dispensación interna.
  - Realizar, bajo la supervisión del farmacéutico hospitalario, los pedidos a los laboratorios farmacéuticos de aquellos medicamentos que hayan agotado sus existencias.
  - Revisar las caducidades de los medicamentos, con el fin de devolver aquellos que hayan caducado.
  - Realizar el balance de entradas y salidas de los medicamentos y de las recetas.
  - A falta de personal de la categoría profesional de auxiliar de laboratorio, recogerán y trasladarán las muestras y analíticas, tanto en el interior como en el exterior del centro.

#### 1.2. Categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio.

A tenor de lo establecido en el Anexo III del V Convenio Colectivo: "Es el/la trabajador/a que, con conocimientos teóricos-prácticos necesarios, está capacitado para realizar trabajos sencillos y repetitivos de laboratorio, tales como operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo completo, debiendo colaborar al mantenimiento, en perfecto estado, del material y equipo de laboratorio".

Además de lo anterior, es tarea del auxiliar de laboratorio que presta sus servicios en ambos centros sociosanitarios, la siguiente:

- Recoger y trasladar las muestras y analíticas, tanto en el interior como en el exterior del centro.

#### 1.3. Categoría profesional de Camarero-Limpiador.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta categoría profesional asumirá además de las funciones establecidas en el Convenio Colectivo las siguientes funciones:

- 1.3.1. Poner y quitar el comedor.
- 1.3.2. Limpieza de colchones.
- 1.3.3. Hacer camas del personal facultativo de guardia de presencia física.
- 1.3.4. Trasladar los carros de la comida.



1.3.1. Poner y quitar el comedor. Es función del camarero-limpiador según la redacción actual del V Convenio Colectivo y así será ejercida en ambos centros sociosanitarios.

1.3.2. Limpieza de colchones. Es función del camarero-limpiador según la redacción actual del V Convenio Colectivo y así será ejercida en ambos centros sociosanitarios.

1.3.3. Hacer las camas del personal facultativo de guardia de presencia física. La realización de las camas del personal de guardia de presencia física entra dentro del ámbito de la limpieza de las instalaciones del Centro, con lo que es tarea de los/as camareros/as-limpiadores de ambos centros.

1.3.4. Trasladar los carros de comida. Esta tarea entra dentro del ámbito del servicio de comedor y debe ser asumida por los camareros-limpiadores y/o peones especializados según organización de los Centros.

#### 1.4. Categoría profesional de Ayudante de Cocina.

A tenor de lo establecido en el V Convenio Colectivo las funciones a desarrollar por este colectivo son las siguientes:

“Es el/la trabajador/a encargado de ejecutar labores auxiliares de cocina para cuya realización se requieren conocimientos elementales de la misma, estando bajo la supervisión directa del cocinero de quien recibe instrucciones precisas. Adopta las medidas necesarias destinadas al cuidado y mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y utillaje de cocina y almacenes de suministros de alimentos”.

Los ayudantes de cocina del centro sociosanitario de Plasencia dejarán de trasladar los carros en tanto que esta tarea se realizara por las categorías profesionales de camarero-limpiador y/o peón especializado según organización de los centros.

#### 1.5. Categoría profesional de Oficial de segunda, Conductor.

La categoría profesional de oficial de segunda conductor realizará las siguientes funciones:

- Les corresponde conducir los vehículos de reparto de ropa, comida, demás suministros y transporte en general de muebles y mercancías, por el interior del recinto.
- Recogen los carros de ropa desde el interior de las distintas unidades para su traslado al lavadero (ropa sucia) o desde aquí al interior de las unidades (ropa limpia).
- Reparten las mercancías y suministros por el recinto, recogidos en el almacén general del centro y trasladándolos al interior de las unidades, descargándolos dentro de las dependencias habilitadas a tal efecto.



- Realizan algún viaje fuera de la localidad, si se estimara necesario.
- Se ocupan del mantenimiento preventivo del vehículo, lavado y engrase del mismo con objeto de tenerlo disponible siempre que sea necesario.
- Comunican a los Coordinadores de Servicios Generales las anomalías que observen en el vehículo, para que se proceda a su reparación si fuera necesario.
- Las demás funciones propias de su cometido.

#### 1.6. Categoría profesional de Peón Especializado.

La definición que de esta categoría profesional hace el convenio es la siguiente: "Es el/la trabajador/a que con capacidad necesaria para llevar a cabo funciones concretas y otras de apoyo, sin constituir un oficio y de acuerdo con su capacidad".

Este personal realizará tareas de apoyo en el servicio de lavandería y otros servicios, como distribución de carros con la comida, tareas de mantenimiento, etc., para lo que continuarán utilizando los vehículos habilitados por la Institución.

#### 1.7. Categoría profesional de Ordenanza.

La definición que de esta categoría profesional hace el V Convenio Colectivo es la siguiente: "Es el/la trabajador/a cuyas funciones consisten en la ejecución de encargos oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, apertura y cierre puntual de las dependencias, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio. Informa y orienta al público. Realiza el porteo del material y enseres que fueran necesarios. Franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye la correspondencia. Atiende las pequeñas centralitas telefónicas que no le ocupen permanentemente. Realiza copias y maneja máquinas sencillas de oficina.

En los centros en los que no existe personal de mantenimiento o de servicios técnicos, realiza las siguientes funciones: conectar y desconectar el aire acondicionado y la calefacción, así como aparatos de fuerza, cambiar las bombillas y tubos fluorescentes en techos que no superen los tres metros de altitud, cambiar fusibles y cebadores, relojes electrónicos, controlar las llaves de agua y luz, revisión diaria de las llaves de butano, agua y luz y riego de superficies ajardinadas de menos de 300 metros cuadrados".

Centro sociosanitario de Mérida.

Con independencia de que la portería sea atendida, como hasta ahora, por los 3 vigilantes y 2 porteros-ordenanzas, los ordenanzas y porteros-ordenanzas del pabellón central están obligados a cubrir, de forma rotatoria, las mañanas y tardes que sean necesarias para adaptar la planilla de la portería a lo establecido en el Convenio Colectivo. De igual manera se actuará ante otras contingencias, como sustitución del descanso diario, incapacidades temporales de corta duración, vacaciones, etc.



Centro sociosanitario de Plasencia.

El servicio de la centralita por un ordenanza se establece como consecuencia de la reestructuración de una plaza de telefonista que quedó vacante por jubilación del titular durante el periodo transitorio por una de ordenanza a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Integración. La función de atender la centralita se asignará a los ordenanzas, de forma rotatoria y homogénea, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo.

Se suprime la efectiva realización del turno nocturno por parte de los ordenanzas y porteros ordenanzas del centro.

## 2. Funciones de las categorías profesionales adscritas a los centros sociosanitarios.

### 2.1. Categorías profesionales que tienen categoría equivalente en el Acuerdo de Integración.

Los trabajadores que ostenten categorías profesionales equivalentes a las establecidas en el V Convenio Colectivo, desempeñarán las funciones correspondientes a lo dispuesto en dicho Convenio Colectivo, incluidas las pactadas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la realización de aquéllas dispuestas en las Diputaciones de origen y que no se contradigan con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo o cualquier otro vigente que se apruebe por la Comisión Paritaria de la Junta de Extremadura.

### 2.2. Categorías profesionales que no tienen categoría equivalente en el acuerdo de integración.

Los trabajadores que ostenten categorías profesionales que hayan sido integradas en una categoría profesional distinta a la de procedencia, desempeñarán las mismas funciones que venían desempeñando en su Diputación de origen, sin perjuicio de que, de acuerdo con su formación, le puedan ser atribuidas o reconocidas las funciones correspondientes a la nueva categoría profesional. Estas funciones serán igualmente atribuidas a los trabajadores contratados para sustituir a los titulares. Estas categorías son las siguientes:

#### PLASENCIA:

- Jefe de cocina.
- Jefe de mantenimiento.
- Calefactor.
- Fontanero.
- Jardinero.
- Peluquero.
- Electricista.
- Oficial charcutero-carnicero.
- Oficial electromecánico.
- Conductor de interior.
- Oficial de primera. Albañil.
- Encargado de lencería.
- Coordinador de servicios generales.

- Costurera-cortadora.
- Especialista en conservación.
- Empleado de limpieza exterior y jardinería.
- Coordinador de empleados de lavado, costura y plancha.
- Empleado de limpieza y office.
- Empleado de lavado, costura y plancha.

**MÉRIDA:**

- Oficial electromecánico.
- Oficial fontanero calefactor.

**2.3. Categorías profesionales Pendientes de Amortizar/Reestructurar en RPT.**

Los trabajadores que ostenten categorías profesionales Pendientes de Amortizar/Reestructurar continuarán desempeñando las funciones que tenían asignadas en las Diputaciones de origen hasta que se desvinculen de los puestos de trabajo. Estas categorías serían las siguientes:

- Director asistencial.
- Psicólogo coordinador de talleres ocupacionales.
- Subdirector de enfermería.
- Supervisor de enfermería.
- Supervisor de unidad.
- Supervisor general.
- Cocinero-coordinador.
- Coordinador de servicios generales.
- Costurero-coordinador.
- Jefe de mantenimiento.
- Jefe de cocina.
- Coordinador empleado de lavado, costura y plancha.

**3. Funciones de libre designación.**

Como quiera que se ha producido la integración en el V Convenio Colectivo y el artículo 9 del mismo establece en su párrafo tercero que: "Asimismo, si durante la vigencia de este Convenio se pusieran en funcionamiento centros o servicios similares a los anteriores, las direcciones de los mismos y, en su caso, las funciones de coordinación o responsabilidad especial, serán también catalogadas como de libre designación" se considera conveniente ir adaptando ambos Centros a la estructura funcional que ampara el V Convenio Colectivo, de manera que se procede a la catalogación de las siguientes **FUNCIONES DE LIBRE DESIGNACIÓN:**

**Centro Sociosanitario de Mérida:**

- Responsable de Área Asistencial (Grupo II o Grupo B; L.6.2.A).
- 5 Coordinadores de Personal Sanitario (Grupo II o Grupo B; L.6.2.D).
- Coordinador de Servicios Generales (Grupos IV y V o Grupos D y E; L.6.2.D).



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETERMINADOS SERVICIOS

## MÉRIDA. SERVICIO DE COCINA-COMEDOR. ORGANIZACIÓN ACTUAL

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Cargar recipientes isotérmicos de comida en carros	Ayudante de cocina
Cargar en camión de reparto: — Carros de comida — Carros de pan — Carros de fruta	Ayudante de cocina
Descargar carros de alimentos en unidades	Ayudante de cocina
— Poner comedor — Servir y distribuir comida a pacientes — Alimentación de pacientes — Acompañar pacientes tras comida — Quitar comedor	Auxiliar de enfermería
Cargar carros en camión de reparto y retorno a cocina	Ayudante de cocina

## ORGANIZACIÓN. ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Cargar recipientes isotérmicos de comida en carros	Ayudante de cocina
Cargar en camión de reparto: — Carros de comida — Carros de pan — Carros de fruta	Camarero-limpiador y/o Peón especializado
Descargar carros de alimentos en unidades	Camarero-limpiador y/o Peones especializados
Poner comedor	Camarero limpiador
— Servir y distribuir comida a pacientes — Alimentación de pacientes — Acompañar pacientes tras la comida	Auxiliar de enfermería
Quitar comedor	Camarero-limpiador
Cargar carros en camión de reparto y retorno a cocina	Camarero-limpiador y/o Peón especializado



## PLASENCIA. SERVICIO DE COCINA-COMEDOR. ORGANIZACIÓN ACTUAL

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Cargar recipientes isotérmicos de comida en carros en la cocina	Ayudante de cocina
Cargar en camión de reparto: — Carros de comida — Carros de pan — Carros de fruta	Ayudante de cocina
Descargar carros de alimentos en unidades	Ayudante de cocina
Poner comedor	Camarero-limpiador
— Recepcionar carros de comida — Servir y distribuir comida a pacientes — Alimentación de pacientes — Quitar comedor	Auxiliar de enfermería
Cargar carros en camión de reparto y retorno a cocina	Ayudante de cocina

## ORGANIZACIÓN. ACUERDO COMISIÓN PARITARIA

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Cargar recipientes isotérmicos de comida en carros en la cocina	Ayudante de cocina
Cargar en camión de reparto: — Carros de comida — Carros de pan — Carros de fruta	Camarero-limpiador
Descargar carros de alimentos en unidades	Camarero-limpiador
Poner comedor	Camarero-limpiador
— Servir y distribuir comida a pacientes — Alimentación de pacientes — Acompañar pacientes tras la comida	Auxiliar de enfermería
— Quitar comedor — Cargar carros en camión de reparto y retorno a cocina	Camarero-limpiador



## MÉRIDA. SERVICIO DE LAVANDERÍA. ORGANIZACIÓN ACTUAL

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Recogida de ropa sucia en puerta unidades en cestos para 2 personas	Peón
Carga cestos de ropa sucia en furgoneta	Peón
Conducción de furgoneta hasta la lavandería	Peón
Descarga de cestos ropa sucia en lavandería	Peón
Clasificación de ropa Introducción en lavadora	Peon/lavandero
Tareas propias de lavandería	Lavandero

## ORGANIZACIÓN. ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Recogida de ropa sucia en puerta unidades en cestos para 2 personas	Peón
Carga de cestos de ropa sucia en furgoneta	Peón
Conducción de furgoneta hasta la lavandería	Peón
Descarga de cestos de ropa sucia en lavandería	Peón
Clasificación de ropa Introducción en lavadora	Lavandero
Tareas propias de lavandería	Lavandero

## MÉRIDA. SERVICIO DE PORTERÍA Y VIGILANCIA. ORGANIZACIÓN ACTUAL

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
Control de acceso al edificio en tres turnos de trabajo (24 horas)	3 vigilantes y 2 porteros-ordenanzas
Control de acceso en pabellón central en dos turnos de trabajo (mañana y tarde)	7 porteros-ordenanzas



## ORGANIZACIÓN. ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA

FUNCIONES/TAREAS	CATEGORÍA
La planilla de la portería se confeccionará con los 3 vigilantes y 2 porteros ordenanzas actuales, sin perjuicio de que de manera obligatoria y rotatoria el personal del pabellón central cubra aquellos turnos de mañana y tarde y demás ausencias que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en el Convenio Colectivo	3 vigilantes y 2 porteros ordenanzas (24 horas), y ordenanzas (14 horas) para cumplir el Convenio

## MODIFICACIÓN DEL DECRETO 149/2009

La aprobación y el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Paritaria y en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración General así como la subsanación de los errores advertidos tras la publicación del Decreto 149/2009, de 26 de junio, requieren la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente.

Esta modificación implica la creación, amortización y modificación de diversos puestos de trabajo, homogenizándolos con los existentes en el resto de centros residenciales de 24 horas de la Junta de Extremadura.

Cláusula final.

“El presente Acuerdo surtirá efectos una vez ratificado por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura y la Mesa Sectorial de Administración General”.

En Mérida, a 17 de febrero de 2010.

El Secretario General del SEPAD, Fdo.: Juan Antonio Orgaz García.

CSI-CSIF.

UGT.

CCOO.



---

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 4 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de juicio de abintestato n.º 135/2010.* (2010ED0190)

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Mérida.

Resolución que lo acuerda: providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de abintestato n.º 0000135/2010.

Objeto: anunciar la muerte sin testar de D. Ramón Jiménez Pérez, con DNI n.º 18005239-B, nacido en Chalamera (Huesca) el 18 de enero de 1945, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia puedan comparecer en este Juzgado a reclamar su declaración como herederos abintestato en el plazo señalado.

Plazo: treinta días.

En Merida, a quince de marzo de dos mil diez.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 27/2010-C, en materia de consumo.* (2010081168)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Francisco Picón Guzmán.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Los Caños.

Expediente n.º: 27/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983), y artículo 31 apartado 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Real Decreto 928/1987, de 5 de junio (BOE de 17-7-1987), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado y composición de los productos textiles, modificado por el R.D. 396/1990, de 16 de marzo, y R.D. 1748/1998, de 31 de julio: art. 6, apartado 1.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.ª Dolores Centeno Granada.

Badajoz, a 16 de marzo de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.





*ANUNCIO de 16 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 31/2010-C, en materia de consumo.* (2010081169)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Sala Rociera El Mato, S.L.

Último domicilio conocido: calle Atarazanas, 6.

Expediente n.º: 31/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.1.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983), y artículo 29.8 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre (BOE n.º 274, de 15 de noviembre), General de Publicidad: artículos 4 y 5.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3.3, 11 y 12.b.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-07) artículos 8.d) y 18.1.

Sanción: 3.005,07 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.<sup>a</sup> Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 16 de marzo de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Oliva de la Frontera". Expte.: OBR0208268. (2010060752)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0208268.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Oliva de la Frontera (Badajoz).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 184, de 23 de septiembre de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 396.000,00 euros (IVA incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Fam. Parc. Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 367.884,00 euros (IVA incluido).

### 6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 161 y 163 del polígono 2. Promotor: D. Francisco Javier Maroto Ramos, en Villanueva de la Vera. (2010081015)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 161 y 163 del polígono 2. Promotor: D. Francisco Javier Maroto Ramos, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 83 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Martínez Garrón, en Monesterio. (2010081076)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 83 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Martínez Garrón, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres. (2010081166)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** CC08/31  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTIN  
**DNI:** 48.958.497  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Paseo de la Redondilla, 1 A  
**LOCALIDAD:** Sevilla Sevilla  
**HECHOS:** Cazar en el coto de caza matrícula EX-448-01-L, sin permiso del titular del mismo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 1  
**SANCIÓN:** Multa de 700 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel  
Angela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CC09/85  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA  
**DNI:** 88.228.14  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Nueva, 37  
**LOCALIDAD:** Puebla de la Calzada Badajoz  
**HECHOS:** No presentar, al ser requerido para ello, el permiso del coto en modelo oficial y por escrito, expedido por el titular del aprovechamiento cinegético.  
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 1  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Enrique Rodríguez Martínez  
Angela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CC08/215  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO SILVA BOTE  
**DNI:** 50.227.958  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alegria, bloque 1- 4º puerta 5  
**LOCALIDAD:** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Cazar en terreno cinegético especial sin permiso del titular del mismo.  
Cazar sin poseer la licencia de caza.  
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 1 y 90,11 y 91,6  
**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 5 años

**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Mª José Casares Mateosl  
Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CC08/297  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RICARDO MORRO RIVERO  
**DNI:** 70.459.36  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ermita, s/n  
**LOCALIDAD:** San Vicente de Alcántara Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo( EX. 569-04-L)  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado 1 y 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Mª José Casares Mateosl  
Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CC09/298  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VALERIANO SANCHEZ PEREZ  
**DNI:** 53.074.905  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Finca Valero  
**LOCALIDAD:** Torrejon el Rubio Cáceres  
**HECHOS:** Estar en una vía pecuaria con el arma dispuesta para cazar.  
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE  
**ARTÍCULO:** 90 Apartado 3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Enrique Rodríguez Martínez  
Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:  
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.  
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*



---

**EXPEDIENTE:** CC09/366  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL GARCIA RUBIO  
**DNI:** 18.878.769  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Las Eras, 47  
**LOCALIDAD:** Artica Pamplona-Iruña  
**HECHOS:** Abandonar las vainas de los cartuchos en el sitio za caza.  
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 10  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
Director General del Medio Natural  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC09/400  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ROBERTO HERRANZ PEREZ  
**DNI:** 41.667.11  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Clemente, 11-B 3º B  
**LOCALIDAD:** 45600 Talavera de la Reina Toledo  
**HECHOS:** Cazar estando inhabilitado  
Cazar sin presentar el seguro obligatorio del cazador.  
Cazar a pesar de estar inhabilitado para ello por una resolución ejecutiva, ya sea judicial o administrativa  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE  
**ARTÍCULO:** 90 Apartado 12 y 91,19  
**SANCIÓN:** Multa de 300,52 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años  
Director General del Medio Natural  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC09/404  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON JIMENEZ DIAZ  
**DNI:** 68.771.64  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Iglesia, 6  
**LOCALIDAD:** Monroy Cáceres  
**HECHOS:** Tener 14 placas del terreno cercado Ex449-002-C, con la leyenda ilegible apreciándose solamente la placa de matrícula de dicho terreno.  
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE  
**ARTÍCULO:** 89 Apartado 8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo  
Director General del Medio Natural  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Enrique Rodríguez Martínez  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---





**EXPEDIENTE:** CC09/411  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANCINELLI MASSIMO  
**DNI:** 43.504.59  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eras, 4  
**LOCALIDAD:** Puente del Arzobispo Toledo  
**HECHOS:** Realizar una tirada de zorral desde puesto fijo disparando hacia una zona de seguridad (camino de uso público) sin contar con el permiso escrito para celebrar dicha acción cinegética.  
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE  
**ARTÍCULO:** 90 Apartado 3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Enrique Rodríguez Martínez  
Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC09/439  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL PANAL GARRIDO  
**DNI:** 31.544.868  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Magallanes, 1-7  
**LOCALIDAD:** Jerez de la Frontera 11.400 Cadiz  
**HECHOS:** Cazar el zorral desde puesto fijo dentro del coto ex448-01-L, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.  
Cazar usando un reclamo eléctrico.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE  
**ARTÍCULO:** 91 Apartado y 90,33  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
66 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Enrique Rodríguez Martínez  
Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC09/445  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARIA FERNANDEZ COBACHP  
**DNI:** 82.791.8  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda Somorrostro, 79  
**LOCALIDAD:** San Fernando de Henares Madrid  
**HECHOS:** Cazar en zona de seguridad. El denunciado se encontraba cazando junto a una vivienda aislada, ubicada en el paraje Las Viñas, en una finca con olivos sin recolectar.  
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE  
**ARTÍCULO:** 90 Apartado 3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Enrique Rodríguez Martínez  
Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC09/466  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FEDERICO JOSE RIOPEREZ ORTA  
**DNI:** 50.301.722  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Francisco Suarez, 16  
**LOCALIDAD:** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Cazar sin presentar la licencia de caza.  
Cazar sin poseer la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE  
**ARTÍCULO:** 90 Apartado 11  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC09/471  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FERNANDO LEDESMA VILCHES  
**DNI:** 74.954.96  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Asturias, 52, 1º B  
**LOCALIDAD:** Villaviciosa de Odon Madrid  
**HECHOS:** Encontrarse en un puesto a dos personas con dos rifles en la montería celebrada el 28 de Noviembre del 2009 en el Coto Local de Castañar de Ibor Los Baldíos EX332-02-L.  
Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE  
**ARTÍCULO:** 90 Apartado 37  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTO:** Director General del Medio Natural  
**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

• • •

### *ANUNCIO de 17 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2010081167)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.





**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** CP09/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ALBERTO MATEOS RUANO **DNI:** 76.039.810  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan XXIII, 9, Bl. 9, Piso 4 C  
**LOCALIDAD** 10001-CACERES CACERES  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ALBERTO MATEOS RUANO **DNI:** 76.039.810  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan XXIII,9, Bloque 9, Piso 4 C  
**LOCALIDAD** 10001-CACERES CACERES  
**HECHOS** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
Pescar en el pantano de Guadiloba sin permiso del coto.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** VASILE UNGUREANU **DNI:** X3778250V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Grasset, 11, Piso 1, Puerta 45  
**LOCALIDAD** 28820-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ADRIAN MIHAI **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESIA DE LA CONSTITUCION, Puerta 5  
**LOCALIDAD** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/346 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LUIS LANCHO TEJADO **DNI:** 28.952.440  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eugenio Hermoso, 21  
**LOCALIDAD:** 10910-MALPARTIDA DE CACERES CACERES  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente  
Pescar tencas sin la correspondiente medida.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/348 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN FLORIAN MIHALACHE **DNI:** X9262823X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alconera, 7, Piso 3, 7  
**LOCALIDAD:** 28037-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/349 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** NELU MIRCESCU **DNI:** X4077397A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Valdecanillas, 84, 1A  
**LOCALIDAD:** 28037-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/351 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN DINCA **DNI:** X9175543S  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de Portugal, 21, 2D  
**LOCALIDAD:** 45940-VALMOJADO TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GHEORGHE GROSU **DNI:** X9230096N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DOCTOR MICHAVILA, 8, 3 A  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/354 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** STEFAN GHETLA **DNI:** X4133033W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Budapest, 9, Piso 2, 3  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/363 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIRCEA CASAPU **DNI:** X9175010B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Carlos V, 32, Piso 7, Puerta 2  
**LOCALIDAD:** 28937-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/366 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VASILE IOANA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Felipe Segovia, 18  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/367 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DORV BULUMAC **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Unamuno, 4, Piso 4 A  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/375 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALVARO CARRASCO LUCERO **DNI:** 72.472.881  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santu Enea, 17, 2 B  
**LOCALIDAD:** 20170-USURBIL GUIPUZCOA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/380 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IVAYLO KRUMOV KUNCHEV **DNI:** X6321299W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pza. de Extremadura, 10, 2 A  
**LOCALIDAD:** 28523-RIVAS VACIAMADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/383 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARTIN DANIEL DUMITRANA **DNI:** X5749103T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Sierra de Tornavacas, 7  
**LOCALIDAD:** 28031-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/388 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN DUMINICA **DNI:** X8457511C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Las Fuentes, 7, 4 D  
**LOCALIDAD:** 28013-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/392 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GICA MANEA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Aceras, 1, Piso 2 A  
**LOCALIDAD:** 10613-NAVACONCEJO CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN COSMA **DNI:** X6760141G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Sierra de Albarracín, 32, Bl. 1, Piso 3 C  
**LOCALIDAD:** 28923-ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/398 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN MOSINOIU **DNI:** X6701270J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Río Duero, 60, BJ A  
**LOCALIDAD:** 28913-LEGANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/399 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LENUA MUSAT **DNI:** X5612713T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de Plasencia, 7  
**LOCALIDAD:** 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/401 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** TRAIAN MIHAI **DNI:** X7334700T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cañada Real, 150, Bloque B  
**LOCALIDAD:** 28052-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONEL MIHAI **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cañada Real, 150, Bloque B  
**LOCALIDAD:** 28052-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/408 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SANDU TARLEA **DNI:** 11.740.012  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Betanzos, 57, Piso 3, Puerta 3  
**LOCALIDAD:** 28029-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP09/411 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VASILE STAN **DNI:** X4477937K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ctra. De Valencia, Km. 14  
**LOCALIDAD:** 28051-VALDEMINGOMEZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/414 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN COSTINEL POPESCU **DNI:** 10.472.9  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Alfonso, 1, 2 C  
**LOCALIDAD:** 28917-LEGANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIREL AFRIM **DNI:** X3294024X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Pantaleón, 54  
**LOCALIDAD:** 28019-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/416 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONUT MIREL BECHERU **DNI:** X6377448P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Pantaleón, 5, 1 A  
**LOCALIDAD:** 28019-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/417 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GEORGE IONEL CATALIN ARGESEANU **DNI:** X6482020E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santa escolastica, 7, 1 C  
**LOCALIDAD:** 28041-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN CIUJCA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Batalla de Brunete, 2, Piso 2 B  
**LOCALIDAD:** 45500-TORRIJOS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/423 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXA OVIDIU **DNI:** X6034679P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Agustín Rodríguez Bonat, 2, Piso 3, Puerta 5  
**LOCALIDAD:** 28019-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/424 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VASILE BOANCA **DNI:** X8613093F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Maldonado, 20, Piso 2, Puerta B  
**LOCALIDAD:** 45500-TORRIJOS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP09/429 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** FLORIAN MIHAIL BEREUCA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Euskalduna, 1, 1 A  
**LOCALIDAD** 28021-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/430 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** FANEL FIERARU **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Euskalduna, 1, 1 A  
**LOCALIDAD** 28021-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/431 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** GHEORGHE BIRZA **DNI:** 10.659.034  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Euskalduna, 1, 1 A  
**LOCALIDAD** 28021-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2010 sobre notificación del acuerdo por el que se inicia procedimiento de reintegro de ayuda otorgada conforme al Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA y el Grupo de Acción Local Asociación Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste, para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006. (2010081165)*

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo del Sr. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a la Empresa Creara 2 Fregenal, S.L., con CIF B06438014, domiciliado a efecto de notificaciones en la calle Arias Montano, 2, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda destinada a financiar un proyecto que tiene por objeto la creación de un restaurante, que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 23 de febrero de 2010. El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre), FRANCISCO PÉREZ URBAN.

### **A N E X O**

El Secretario General de Desarrollo y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha iniciado acuerdo de solicitud de reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Convenio específico entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA, actualmente Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Grupo de Acción Local Asociación Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006.

Datos del interesado:

Interesado: Creara 2 Fregenal, S.L. CIF: B06438014.

Último domicilio conocido: calle Arias Montano, 2, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: acuerdo declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas cuyo importe asciende a 34.125,47 euros.

Órgano competente para inicio del procedimiento: Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre).



Normativa infringida:

- Convenio de 17 de octubre de 2002, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA, actualmente Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y el Grupo de Acción Local Asociación Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).
- Régimen de ayudas para la aplicación del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales PRODER II en Extremadura 2000-2006.

Plazo para presentar alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Regional Extremeña de Transportes en Autobús (AREBUS)". Expte.: 28/4052. (2010081236)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 4 de febrero de 2010, fue presentada a depósito solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 26 de noviembre de 2009, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Regional Extremeña de Transportes en Autobús", en siglas "AREBUS", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 28/4052; cuyo ámbito territorial es de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 6 de su texto estatutario, integra a "las empresas que sean prestatarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros en autobús, cuyo itinerario discorra en todo o en parte por la Comunidad Autónoma Extremeña, y las que tengan domiciliados todos o parte de sus vehículos en la misma o bien su itinerario concesional tenga principio o fin en Extremadura".

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de la modificación estatutaria se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose los siguientes artículos: el artículo 3, referido al domicilio social de la entidad que pasa a quedar ubicado en C/ Túnez, n.º 1 (Estación de autobuses) de Cáceres; el artículo 6, referido al ámbito profesional que se amplía a las empresas "que afecten y se relacionen con el Transporte Público de Viajeros, ya sean TRVC (uso general y especial), Transporte Discrecional, Transporte Urbano u otros"; el artículo 7, referido a los fines; el artículo 8, referido a los requisitos para la adquisición de la condición de miembro; los artículos 21 y 23, referidos a la composición y funcionamiento de la Junta Directiva, y el artículo 24, referido a las funciones del Presidente de la asociación.

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Miguel Merino González y D. Julián Calatayud Garlito, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, Avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 7.a), 11.b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11).

Mérida, a 17 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



*EDICTO de 9 de marzo de 2010 por el que se notifica la resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0025/10. (2010ED0186)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Yehu Construcciones y Promociones, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 1 de marzo de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0025/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0025/10.

Acta n.º: I62009000109442(SH).

Fecha de notificación del Acta: 04/12/2009.

Empresa: Yehu Construcciones y Promociones, S.L.

DNI o CIF: B06502397.

Domicilio: C/ Galache Hoyuelos, 6.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 2.046 € (dos mil cuarenta y seis euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000109442(SH)".

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado”.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 9 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 9 de marzo de 2010 por el que se notifica la resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/892/09. (2010ED0187)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Vélez Saavedra, Francisca”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22 de febrero de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/892/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/892/09.

Acta n.º: I62009000117829(SH).

Fecha de notificación del Acta: 23/11/2009.

Empresa: Vélez Saavedra, Francisca.

DNI o CIF: 08768092D.

Domicilio: Avda. del Perú, 23.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 100 € (cien euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000117829(SH)”.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo



(por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 9 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

*EDICTO de 16 de marzo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 395/2010. (2010ED0188)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 395/2010.

Demandante: María José Rodrigo Valle.

Demandado: Sergio Marques Piccione.



Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 27-04-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 16 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (panadería y repostería) con destino al Área de Salud".*

*Expte.: CS/01/1109039893/09/PA. (2010060724)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109039893/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (panadería y repostería) con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 188, de 29/09/2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

169.510,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/02/2010.
- b) Contratistas: Varios.





c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación definitiva: 161.853,20 euros.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

#### **A N E X O**

EMPRESA	LOTE	IMPORT. S/IVA	IMPORT. C/IVA
Panificadora Nevero, S.L.	1	79.000,00 € s/IVA	82.160,00 € c/IVA
Repostería Artesana Extremeña, S.L.	2	51.460,00 € s/IVA	55.083,20 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	3	23.000,00 € s/IVA	24.610,00 € c/IVA

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (bebidas no alcohólicas, cafés, infusiones y azúcares) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039834/09/PA. (2010060725)*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109039834/09/PA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (bebidas no alcohólicas, cafés, infusiones, azúcares), con destino al Área de salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 187, de 28/09/2009.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

127.757,60 euros.



5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/02/2010.
- b) Contratistas: Varios.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación definitiva: 122.125,93 euros.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

**A N E X O**

EMPRESA	LOTE	IMPORT. S/IVA	IMPORT. C/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	1	43.688,30 € s/IVA	46.746,48 € c/IVA
Sol de Valdivia, S.L.	2	2.225,00 € s/IVA	2.380,75 € c/IVA
Novodelta Comercio de Cafés, S.A.U.	3	33.310,20 € s/IVA	35.641,91 € C/Iva
Almacenes Garcinuño, S.A.	4	4.776,76 € s/IVA	5.111,13 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	5	10.488,00 € s/IVA	11.222,16 € c/IVA
Diexal, S.A.	6	19.648,13 € s/IVA	21.023,50 € c/IVA

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (legumbres, conservas animales, harinas y preparados) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039833/09/PA. (2010060728)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109039833/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de viveres (legumbres, conservas animales, harinas y preparados) con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 188, de 29/09/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

152.723,88 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12/02/2010.
- b) Contratistas: Varios.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación definitiva: 139.418,01 euros.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

**A N E X O**

EMPRESA	LOTE	IMPORT. S/IVA	IMPORT. C/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	1	12.278,00 € s/IVA	12.862,72 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	2	109.719,60 € s/IVA	117.399,97 € c/IVA
Lider Aliment, S.A.	3	6.974,96 € s/IVA	7.423,32 € c/IVA
Lider Aliment, S.A.	4	1.618,00 € s/IVA	1.732,00 € c/IVA

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (carnes) con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109039837/09/PA. (2010060729)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109039837/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (carnes) con destino al Área de Salud de Badajoz.



b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 187, de 28/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

160.040,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/02/2010.
- b) Contratista: Diexal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 144.105,00 euros.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

**A N E X O**

EMPRESA	LOTE	IMPORT. S/IVA	IMPORT. C/IVA
Diexal, S.A.	1	127.108,48 € s/IVA	136.05,00 € c/IVA
Diexal, S.A.	2	7.570,09 € s/IVA	8.100,00 € c/IVA

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (lácteos y derivados) con destino al Área de Salud".*

*Expte.: CS/01/1109039729/09/PA. (2010060730)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109039729/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (lácteos y derivados) con destino al Área de Salud de Badajoz.



b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 187, de 28/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

191.435,89 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12/02/2010.

b) Contratistas: Varios.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación definitiva: 162.793,69 euros.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

**A N E X O**

EMPRESA	LOTE	IMPORT. S/IVA	IMPORT. C/IVA
Diexal, S.A.	1	14.927,31 € s/IVA	15.524,40 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	2	45.152,10 € s/IVA	48.312,64 € c/IVA
Diexal, S.A.	3	923,97 € s/IVA	988,65 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	4	94.200,00 € s/IVA	97.968,00 € c/IVA

## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ**

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agente Medio-Ambiental. (2010081249)*

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE AGENTE MEDIO-AMBIENTAL

Base 1.ª. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, mediante funcionario de carrera y por promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas



de Agente Medio-Ambiental, perteneciente al Grupo C 1, para dar cumplimiento a cuanto establece el Reglamento de Agente Medio-Ambiental aprobado por pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de 25 de junio de 2008. La entrada en vigor de dicho Reglamento contempla en su artículo 15 que los Agentes Medio-Ambientales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, perteneciente al cuerpo administrativo estarán clasificados en el Grupo C 1.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por la que se aprueba la Ley de la Función Pública de Extremadura, las disposiciones adicionales 1 y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Base 2.<sup>a</sup>. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la categoría de Agente de Policía Rural del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Los aspirantes deberán tener una antigüedad, de al menos dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.
- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- El requisito de titulación expresado en el párrafo anterior podrá verse sustituido conforme a la disposición adicional 22 de la Ley 30/1984, de medidas de reforma de la función pública.

Dicho requisito se contempla igualmente en la disposición transitoria 5.<sup>a</sup>, del Reglamento de Agentes Medio-Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Por el cumplimiento del requisito de antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo C 2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio del Estado de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Base 3.<sup>a</sup>. Desarrollo del sistema selectivo.

El proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición constará de fase de concurso y fase de oposición.

Fase del concurso.

- La primera fase del procedimiento de selección será la de valoración de méritos, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la segunda fase.

Será requisito imprescindible para la valoración de méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias de los documentos justificativos de los mismos, teniendo en consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados al efecto.

- La valoración de méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Por estar en posesión de Titulación Académica, hasta un máximo de 1,50 puntos.
  - Por estar en posesión de una Diplomatura Universal 0,50 puntos.
  - Por cada año de servicio prestado como Policía Rural (Grupo C 2) en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Los cursos, seminarios, jornadas, etc., de acciones formativas y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, centrales sindicales, etc., siempre que tengan relación con la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 3 puntos:
  - Cursos de menos de 10 horas: 0,10 puntos.
  - Cursos entre 11 y 20 horas: 0,50 puntos.
  - Cursos entre 21 y 100 horas: 1,00 puntos.
  - Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos.

La fase de la oposición.

Constará de un ejercicio:

- Consistirá en una prueba específica consistente en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 20 (veinte) preguntas como máximo con tres respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante en la fase del concurso y oposición, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá



por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio de oposición, luego en el apartado de formación, y por último en el de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta, que según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del concurso-oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por los aspirantes que resulten aprobados; y elevará el acta de la última sesión celebrada al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Base 4.<sup>a</sup>. Presentación de solicitudes.

Instancias: en las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el Anexo II a esta convocatoria.

- Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.
- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado.
- Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficinas, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.
- Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- Derechos de examen: junto a la instancia para participar en el concurso-oposición se acompañará justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen por un importe de 10,00 euros.
- La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de la presentación de instancia, en tiempo y forma, de la solicitud.
- A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrará los derechos de examen.





Base 5.<sup>a</sup>. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia tuviese algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Base 6.<sup>a</sup>. Presentación de documentos.

- Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base 2.<sup>a</sup> de esta convocatoria.
- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base 7.<sup>a</sup>. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador de estas pruebas, que se ajustará al principio de profesionalidad, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican y que serán nombrados por el Alcalde-Presidente.



Presidente: funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, Grupo C 1.

Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C 1 o superior.

Vocales: dos funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C 1 o superior designados por la Alcaldía; pertenecientes al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente.

Observadores: a iniciativa de cada central sindical podrá estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Actuación del tribunal: habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor antigüedad y edad, por este orden.
- El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.
- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 8.<sup>a</sup>. Nombramiento y toma de posesión.

- Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando funcionario de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura. Los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Base 9.<sup>a</sup>. Base final.

- Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para su consulta.



- Incidencias: Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Luz, a 25 de marzo de 2010. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

## **A N E X O I**

### TEMARIO AGENTES MEDIO-AMBIENTALES

Tema 1. Término municipal de Arroyo de la Luz: superficie; límites; parajes.

Tema 2. Ley 43/2003, de Montes: concepto de Monte; Montes públicos y privados; Extensión y Guardería Forestal.

Tema 3. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura: actos sujetos a licencias de obras de edificación e instalación; actuaciones clandestinas e ilegales; infracciones en materia de medio cultural y natural.

Tema 4. Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura: definición; titularidad; alcance del dominio público; prohibiciones.

Tema 5. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura: definición de incendio forestal; épocas de peligro; objeto y ámbito de los planes periurbanos de prevención de incendios.

Tema 6. Decreto 46/1997, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura: clases de unidades mínimas de cultivo en Arroyo de la Luz; superficies mínimas de cultivo en el término municipal de Arroyo de la Luz.

Tema 7. Ley de 2-5-1986, sobre la Dehesa en Extremadura: concepto de dehesa; tipos de poda; descorche en el alcornoque; sanidad vegetal.

Tema 8. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: competencias administrativas de las entidades locales; Potestad sancionadora de las Entidades Locales.

Tema 9. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: definición de zonas de seguridad; prohibiciones para vallados y cierres en terrenos rurales.

Tema 10. Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura: objeto; ámbito de aplicación; especies de flora y fauna amenazadas.



**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> .....,  
vecino de ..... con domicilio en  
calle ....., número .....,  
y con NIF número ....., comparece ante V.S. por el presente escrito y como  
mejor preceda:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de dos plazas de Agentes Medio-Ambientales, publicada en el BOP de Cáceres, a través del sistema del concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Así mismo acompaño copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y los correspondientes méritos para la correspondiente valoración.

Arroyo de la Luz, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las Normas Subsidiarias. (2010081071)*

Por Resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 2010 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por D. Félix Fernández Mogollo en representación de la mercantil Camino de Montemor, S.L., redactado por el Arquitecto Superior D. Francisco José Gómez Seguro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de los interesados para que puedan examinar su contenido y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Llerena, a 8 de marzo de 2010. El Alcalde acctal. (Primer Tte. de Alcalde), JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2010081250)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 55, de fecha 23 de marzo de 2010, aparecen íntegramente la convocatoria y las bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, categoría Agente, pertenecientes al Grupo C1 según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicándose los sucesivos anuncios cuando procedan de conformidad con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miajadas, a 24 de marzo de 2010. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Gema Morales Botello. (2010081053)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Gema Morales Botello.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Fuensalida, a 10 de marzo de 2010. La Interesada, GEMA MORALES BOTELLO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)